



DIARIO DE DEBATES



TOLUCA, MÉXICO, AGOSTO 30 DE 2011

TOMO XXVI SESIÓN No. 136

JUNTA PREVIA DE LA “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO,

CELEBRADA EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2011.

Presidente Diputado Carlos Madrazo Limón1.

SUMARIO

**LISTA DE ASISTENCIA.
APERTURA DE LA SESIÓN.
ORDEN DEL DÍA.
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

- 1.- La Presidencia declara la aprobación de la minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, aprobada por esta Legislatura.
- 2.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por la que se aprueba el convenio amistoso para la precisión y

reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Amanalco y Zinacantepec, México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

- La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México sus Municipios, para su estudio y dictamen.
- 3.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por la que se aprueba el convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Jocotitlán y Jiquipilco, México, presentada por el Titular del Poder

Ejecutivo Estatal.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México sus Municipios, para su estudio y dictamen.

- 4.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por la que se aprueba el convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Nextlalpan y Zumpango, México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México sus Municipios, para su estudio y dictamen.

- 5.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por la que se aprueba el convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Ixtlahuaca y Temoaya, México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México sus Municipios, para su estudio y dictamen.

- 6.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por la que se aprueba el convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Coatepec Harinas y Zinacantepec, México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México sus Municipios, para su estudio y dictamen.

- 7.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por la que se aprueba el convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los

Ayuntamientos de Ixtlahuaca y Jocotitlán, México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México sus Municipios, para su estudio y dictamen.

- 8.- El diputado Félix Adrián Fuentes Villalobos hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de decreto por la que se aprueba el convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Ixtlahuaca y Almoloya de Juárez, México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México sus Municipios, para su estudio y dictamen.

- 9.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Ixtlahuaca y San Felipe del Progreso, México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México sus Municipios, para su estudio y dictamen.

10. Lectura y acuerdo conducente al Informe de Actividades de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, realizadas en el período comprendido de julio de 2010 a mayo de 2011, presentada por el Maestro Alejandro Alfonso Naveda Faure, Secretario Ejecutivo.

La Presidencia señala que la Diputación Permanente queda enterada del informe.

- 11.- Lectura y acuerdo conducente del comunicado que envía el Instituto Electoral del Estado

de México, sobre el acuerdo de declaración de validez de la elección del día 3 de julio de 2011 y del Gobernador Electo del Estado de México.

La Presidencia manifiesta que la Diputación Permanente se tiene por enterada.

- 12.- Uso de la palabra por el diputado Carlos Madrazo Limón, para dar lectura al Punto de Acuerdo en relación con lamentables acontecimientos suscitados en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a efecto de exhortar al Congreso de la Unión para que se apruebe la Ley de Seguridad Nacional, presentada por el diputado representante, en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática. Solicita la dispensa del trámite de dictamen para su discusión y resolución inmediata.

- 14.- Uso de la palabra por el diputado Armando Reynoso Carrillo, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo del Estado de México, a través de la Secretaría General de Gobierno, de la Agencia de Seguridad Estatal y de la Dirección General de Protección Civil; así como a los 125 ayuntamientos de la Entidad, para que en el ámbito de su competencia, promuevan las actualizaciones reglamentarias, evalúen los programas de prevención y desarrollen puntualmente las acciones de supervisión a establecimientos, lugares públicos y demás sitios de construcción ciudadana, de concentración ciudadana, con la finalidad de fortalecer los Sistema Municipales de Protección Civil para Resguardar la Integridad Física, la Seguridad y los Bienes de los Prestadores de Servicios, Usuarios y Ciudadanos en General, presentado en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza y del Partido Verde Ecologista de México.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen por unanimidad de votos.

El Punto de acuerdo es aprobado por unanimidad de votos en lo general y en lo particular.

La Presidencia retoma el punto número 13, para ponerlo a votación. Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen por unanimidad de votos.

El Punto de acuerdo es aprobado por unanimidad de votos en lo general y en lo particular.

- 13.- Clausura de la sesión.

PRESIDENTE DIP. CARLOS MADRAZO LIMÓN. Buenas tardes.

Esta Presidencia saluda a las diputadas y diputados que integran la Diputación Permanente, así como a los representantes de los medios de comunicación y al público que concurre a este Recinto del Poder Legislativo.

Con el propósito de iniciar la sesión de la Diputación Permanente, solicito a la Secretaría pase lista de asistencia y verifique la existencia del quórum.

SECRETARIO DIP. CRISÓFORO HERNÁNDEZ MENA. En atención a la solicitud de la Presidencia, la Secretaría pasa lista de asistencia para verificar la existencia del quórum.

(Pasa lista de asistencia).

Señor Presidente, la Secretaría ha pasado lista de asistencia y verificado la existencia del quórum, por lo tanto puede usted abrir la sesión de la Diputación Permanente.

PRESIDENTE DIP. CARLOS MADRAZO LIMÓN. Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión siendo las diecinueve horas con treinta y dos minutos del día martes treinta de agosto del año dos mil once.

Dé a conocer la Secretaría la propuesta de orden del día.

SECRETARIO CRISÓFORO HERNÁNDEZ MENA. Honorables integrantes de la Diputación Permanente, la propuesta de orden del día de la sesión es la siguiente:

1. Actas de las sesiones anteriores.
2. Declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de decreto que reforma los artículos 5 en su primer párrafo y 77 en su fracción I, y adiciona un tercer párrafo al artículo 88, recorriéndose los subsecuentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
3. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por la que se aprueba el convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los HH. Ayuntamientos de Amanalco y Zinacantepec, México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.
4. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por la que se aprueba el convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de límites

territoriales, suscrito por los HH. Ayuntamientos de Jocotitlán y Jiquipilco, México, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal.

5. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por la que se aprueba el convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los HH. Ayuntamientos de Nextlalpan y Zumpango, México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

6. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por la que se aprueba el convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los HH. Ayuntamientos de Ixtlahuaca y Temoaya, México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

7. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por la que se aprueba el convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los HH. Ayuntamientos de Coatepec de Harinas y Zinacantepec, México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

8. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por la que se aprueba el convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los HH. Ayuntamientos de Ixtlahuaca y Jocotitlán, México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

9. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por la que se aprueba el convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los HH. Ayuntamientos de Ixtlahuaca y Almoloya de Juárez, México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

10. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por la que se aprueba el convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los HH. Ayuntamientos de Ixtlahuaca y San Felipe del Progreso, México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

11. Informe de Actividades de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, realizadas en el período comprendido de julio de 2010 a mayo de 2011, presentada por el Maestro Alejandro Alfonso Naveda Faure, Secretario Ejecutivo.

12. Comunicado que envía el Instituto

Electoral del Estado de México, sobre el acuerdo de declaración de validez de la elección del día 3 de julio de 2011 y del Gobernador Electo del Estado de México.

13. Punto de acuerdo en relación con lamentables acontecimientos suscitados en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a efecto de exhortar al Congreso de la Unión para que se apruebe la Ley de Seguridad Nacional, presentada por el diputado Carlos Madrazo Limón, en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática.

14. Punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo del Estado de México, a través de la Secretaría General de Gobierno, de la Agencia de Seguridad Estatal y de la Dirección General de Protección Civil, así como a los 125 ayuntamientos de la Entidad, para que en el ámbito de su competencia promuevan las actualizaciones reglamentarias, evalúen los programas de prevención y desarrollen puntualmente las acciones de supervisión a establecimientos, lugares públicos y demás sitios de construcción ciudadana, de concentración ciudadana, con la finalidad de fortalecer los sistemas municipales de protección civil para resguardar la integridad física, la seguridad y los bienes de los prestadores de servicios, usuarios y ciudadanos en general, presentado en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza y del Partido Verde Ecologista de México.

15. Clausura de la sesión.

PRESIDENTE DIP. CARLOS MADRAZO LIMÓN. La Presidencia pide a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha dado a conocer la Secretaría sea aprobada con el carácter de orden del día, se sirvan expresarlo en votación económica, poniéndose de pie.

SECRETARIO DIP. CRISÓFORO HERNÁNDEZ MENA. Señor Presidente, la propuesta de orden del día ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. CARLOS MADRAZO LIMÓN. Habiendo sido entregada la Gaceta Parlamentaria a los señores diputados y

publicándose en ella las actas de las sesiones anteriores, esta Presidencia consulta a los integrantes de la Diputación Permanente si desean hacer alguna observación o comentario sobre las actas de las sesiones anteriores.

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

Acta de la Sesión Deliberante de la “LVII” Legislatura del Estado de México, celebrada el día catorce de julio de dos mil once.

Presidente Manuel Ángel Becerril López

En el Recinto del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las dieciocho horas con veintitrés minutos del día catorce de julio de dos mil once, la Presidencia abre la sesión, una vez que la Secretaría pasó lista de asistencia y verificó la existencia del quórum.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria y pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2. La Presidencia informa que, una vez que la Legislatura del Estado de México, en funciones de Constituyente Permanente, aprobó el dictamen y el proyecto de decreto que ha leído el diputado Pablo Basáñez García, sobre la adición de un quinto párrafo al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y de acuerdo con lo establecido en los artículos 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se envió a los 125 ayuntamientos de los municipios del Estado, para que hicieran llegar su voto, y satisfechas las hipótesis de los artículos 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de

México, la Presidencia formula la declaratoria de aprobación de la reforma constitucional; y solicita la haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

La Presidencia solicita la dispensa de la lectura de los proyectos de decreto de las iniciativas contenidas en el orden del día. Es aprobada la dispensa por unanimidad de votos; y solicita a la Secretaría disponga lo necesario, a fin de que se inserten los textos íntegros en el Diario de Debates.

3.- El diputado Antonio Hernández Lugo hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Isidro Fabela, México, a desincorporar y donar un predio de su propiedad a favor del Instituto de Salud del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio.

4.- El diputado Pablo Dávila Delgado hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone reformar la denominación del Capítulo VII contenido en el Título Segundo “De los Delitos contra la Colectividad”, Subtítulo Quinto “Delitos contra la Familia” y el artículo 220 del Código Penal del Estado de México, presentada por la Doctora Alicia Ortiz Heredia.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio.

5.- La diputada María José Alcalá Izguerra hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa que reforma los artículos 17 y 48 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio.

6.- La diputada Jael Mónica Frago Maldonado hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen

formulado a la iniciativa de decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, a desincorporar y donar un predio de su propiedad a favor del Poder Judicial del Estado de México.

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, son aprobados por unanimidad de votos en lo general, y considerando que no hubo separación de artículos para su discusión particular, también se tienen por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

7.- El diputado Horacio Enrique Jiménez López hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de San Antonio La Isla, México, a desincorporar y donar un predio de su propiedad a favor del Instituto de Salud del Estado de México.

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, son aprobados por unanimidad de votos en lo general, y considerando que no hubo separación de artículos para su discusión particular, también se tienen por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

8.- El diputado Pablo Basáñez García hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto por la que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Atlacomulco, México, a desincorporar dos inmuebles de su propiedad y donarlos a favor de la asociación denominada “Colegio Plancarte, A. C.

Con motivo de una precisión en la numeración de los asuntos del orden del día, la diputada Jael Mónica Frago Maldonado hace uso de la palabra, para aclarar que la lectura del documento que hizo el diputado Pablo Basáñez García, es la que corresponde conforme al punto.

Desde su curul, el diputado Juan Hugo de la Rosa García solicita que haga la corrección respectiva.

Para hablar sobre el dictamen, desde su curul, hace uso de la palabra el diputado Juan Hugo de la Rosa García.

Suficientemente discutidos el dictamen y proyecto de decreto, son aprobados por Mayoría de votos en lo general, y considerando que no hubo separación de artículos para su discusión particular, también se tienen por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

9.- El diputado Pablo Dávila Delgado hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tenango del Valle, México, a desincorporar y donar un predio de su propiedad a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, son aprobados por unanimidad de votos en lo general, y considerando que no hubo separación de artículos para su discusión particular, también se tienen por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

10. Uso de la palabra por el diputado Juan Hugo de la Rosa García, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que solicita al Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México, informe sobre la situación que priva en materia de abasto de medicamentos y vacunas en los hospitales públicos de la Entidad, formulado por el diputado presentante, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Por unanimidad de votos se admite a trámite el Punto de acuerdo y la Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su análisis.

11.- Uso de la palabra por el diputado Juan Hugo de la Rosa García, para dar lectura al Punto de

Acuerdo por el que solicita al C. Alfredo Castillo Cervantes, Procurador General de Justicia del Estado de México, presente a la mayor brevedad, un informe sobre la investigación y esclarecimiento del los asesinatos del periodista Ángel Castillo Corona y de su hijo Ángel Castillo Téllez, ocurridos el pasado 3 de julio en el Municipio de Santiago Tianguistenco, formulado por el diputado presentante, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

El diputado Horacio Enrique Jiménez López hace uso de la palabra, para dar su apoyo al Punto de Acuerdo.

Por unanimidad de votos se admite a trámite el Punto de acuerdo y la Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su análisis.

12.- Uso de la palabra por el diputado Antonio Hernández Lugo, para dar lectura al Punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al H. Congreso de la Unión, para que tenga a bien solicitar a la Auditoría Superior de la Federación, una auditoría especial directa en materia de adquisiciones, arrendamientos, y servicios a todos los procesos administrativos del ISSSTE, durante el período 2006-2011, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

La presidencia solicita la dispensa del trámite de dictamen, para su discusión y resolución inmediata; Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de acuerdo, es aprobado por unanimidad de votos en lo general y en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

13.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión, siendo las diecinueve horas con cincuenta minutos del día de la fecha y cita a los diputados para el día veinte del mes en curso a las diez horas con treinta minutos a la Junta de Elección de la Directiva del Sexto Período Ordinario de Sesiones y de inmediato a la celebración de la Sesión Solemne de Apertura del Período Ordinario.

Faltaron con justificación los diputados Francisco Javier Veladiz Meza, Carlos Sánchez Sánchez, y Gregorio Escamilla Godínez.

Diputada Secretaria

Jael Mónica Fragoso Maldonado.

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

ACTA DE INSTALACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.

Presidente Diputado Carlos Madrazo Limón.

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum. La Presidencia dirige un mensaje por la instalación de la Diputación Permanente que fungirá durante el Sexto Período de Receso de la “LVII” Legislatura del Estado de México.

La Presidencia formula la declaratoria formal de instalación de la Diputación Permanente, siendo las doce horas con dieciocho minutos del día quince de agosto de dos mil once, y señala que en su oportunidad, se comunicará al Gobernador del Estado, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, a los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad, a las Cámaras del Congreso de la Unión y a las Legislaturas de los Estados.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última que faltó el diputado Carlos Sánchez Sánchez con justificación.

Agotado el asunto motivo de la sesión, la Presidencia la levanta siendo las doce horas con veinte minutos del día de la fecha y solicita a los diputados estar atentos a la convocatoria de la próxima sesión.

Diputado Secretario

Crisóforo Hernández Mena

PRESIDENTE DIP. CARLOS MADRAZO LIMÓN. Pidiendo a quienes estén por la aprobación de las actas de las sesiones anteriores, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. CRISÓFORO

HERNÁNDEZ MENA. Señor Presidente, las actas de las sesiones han sido aprobadas por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. CARLOS MADRAZO LIMÓN. Prosiguiendo con el desarrollo de la sesión y para atender el punto número 2, me permito destacar que se actualizan los supuestos constitucionales y legales para la declaratoria de la aprobación de la minuta proyecto de decreto que reforma el artículo 5 en su primer párrafo y 77 en su fracción I, y adiciona un tercer párrafo al artículo 88, recorriéndose los subsecuentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, aprobada por la Legislatura y remitido a los ayuntamientos de la Entidad, para conformar la voluntad del órgano revisor de la Ley Fundamental de los Mexiquenses.

En este contexto, solicito al diputado Carlos Sánchez Sánchez, sirva leer la minuta proyecto de decreto que reforma los artículo 5 en su primer párrafo y 77 en su fracción I, y adiciona un tercer párrafo al artículo 88, recorriéndose los subsecuentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que hizo llegar a los ayuntamientos de la Entidad para conformar la voluntad del órgano revisor de la Ley Fundamental de los Mexiquenses.

DIP. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ. Con su permiso señor Presidente.

DECRETO NÚMERO

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA “LVII”

LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 48 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y PREVIO A LA APROBACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DECLARA APROBADAS LAS REFORMAS DE LOS ARTÍCULOS 5 EN SU PRIMER PÁRRAFO Y 77 EN SU FRACCIÓN I, Y ADICIONA UN

TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 88, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 5 en su primer párrafo y 77 fracción I; y se adiciona un tercer párrafo al artículo 88, recorriéndose los subsecuentes, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 5. En el Estado de México todos los individuos son iguales y tienen las libertades, derechos y garantías que la Constitución Federal, esta Constitución, los Tratados Internacionales en materia de derechos fundamentales de los que el Estado de México sea parte y las leyes del Estado establecen.

...

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 77. ...

I. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Federal, las leyes del Congreso de la Unión y los Tratados Internacionales en materia de derechos fundamentales de los que el Estado de México sea parte;

Del II. a XLVI. ...

Artículo 88. ...

a) ...

b) ...

...

Los jueces y magistrados del Estado de México en el ámbito de su competencia, al emitir resoluciones observarán en lo concerniente el respeto de los derechos fundamentales a las libertades, derechos y garantías, reconocidas por la Constitución Federal, esta Constitución, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte de las leyes y reglamentos que el Estado establecen.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrán entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil once.

Es cuanto señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. CARLOS MADRAZO LIMÓN. Distinguidos integrantes de la Diputación Permanente de la sesión, en fecha 4 de agosto del año en curso, de la “LVII” Legislatura, tuvo a bien aprobar la minuta de proyecto de decreto que ha leído la Secretaría.

Por lo tanto, para conformar la voluntad del órgano revisor de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispuesto en el artículo 148 del propio texto constitucional, la minuta fue enviada a los 125 ayuntamientos de los Municipios del Estado, adicionando que el artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en congruencia

con la disposición constitucional citada, precisa que aprobada una reforma constitucional los Secretarios de la Directiva la comunicarán a todos los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad, acompañando copia de la iniciativa del dictamen y de la minuta de proyecto de decreto respectivos, para el efecto de que hagan llegar su voto a la Legislatura o a la Diputación Permanente, dentro de los quince días naturales siguientes de la fecha en que recibieron la comunicación. Cabe destacar que la falta de respuesta de los ayuntamientos en el término indicado será considerada como voto aprobatorio de la minuta proyecto de decreto.

En este orden, acreditadas las hipótesis de los artículos 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y el 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, obrada en la Directiva; 103 aprobatorios, votos aprobatorios de los ayuntamientos del Estado y habiendo transcurrido el término indicado, es procedente la declaratoria de aprobación correspondiente que a continuación formula esta Presidencia.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se declara aprobada la minuta proyecto de decreto que reforma los artículos 5 en su primer párrafo y 77 en su fracción I, y adiciona un tercer párrafo del artículo 88, recorriéndose los subsecuentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, conformando la voluntad del órgano revisor de la Ley Fundamental de los Mexiquenses. Remítase al Titular del Ejecutivo Estatal, para efecto de lo preceptuado en el citado ordenamiento constitucional.

Previamente a la presentación de las iniciativas y para favorecer los trabajos de la sesión, esta Presidencia con sustento en lo previsto en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, somete a la aprobación de la Diputación Permanente la propuesta para dispensar la lectura de los proyectos de decreto de las mismas; asimismo, propone la dispensa de la lectura del informe de actividades de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, considerando que será entregada a las

señoras y señores diputados, por lo que pido a quienes estén por estas propuestas, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. CRISÓFORO HERNÁNDEZ MENA. Señor Presidente, la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. CARLOS MADRAZO LIMÓN. Es de aprobarse la dispensa de lectura de los proyectos de decreto de las iniciativas, del Informe de Actividades de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México y se pide a la Secretaría provea la inserción integra de los documentos en el Diario de Debates.

De conformidad con el punto número 3, solicito al diputado Héctor Karim Carvallo Delfín, dé lectura a la iniciativa de decreto por la que se aprueba el convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de los límites territoriales, suscrito por los HH. Ayuntamientos de Amanalco y Zinacantepec, México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

DIP. HÉCTOR KARIM CARVALLO DELFÍN. Con el permiso del Presidente de la Mesa Directiva; de los diputados que nos acompañan.

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, por digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por la que se aprueba el convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Amanalco y Zinacantepec, México, conforme a lo siguiente:

El Ayuntamiento de Amanalco, México, en sesión ordinaria de cabildo de fecha 17 de diciembre de 2010, aprobó por mayoría de votos el convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales; asimismo, el Ayuntamiento de Zinacantepec, México, en sesión extraordinaria de cabildo de fecha 18 de noviembre de 2010, aprobó por unanimidad de votos el plano topográfico que señala los límites territoriales de Amanalco y Zinacantepec, y faculta al Presidente Municipal Constitucional, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, a

suscribir convenio amistoso en el que se señalen y se precisen los límites territoriales entre ambos municipios.

Con base a la aprobación del convenio amistoso referido y a la autorización de los respectivos cabildos del 11 de marzo del 2011, los Presidentes Municipales, Síndicos, Secretarios de los HH. Ayuntamientos de los Municipios de Amanalco y Zinacantepec, México, suscribieron el convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, mediante los cuales reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea divisoria que establece el plano topográfico que forma parte del presente convenio amistoso.

Por lo expuesto, se somete a la consideración del H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa de decreto por la que se aprueba el convenio amistoso para la precisión, reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los Municipios de Amanalco y Zinacantepec, México, a fin de que si lo estiman, recorta, se aprueba en sus términos.

Reitero a sus órdenes las seguridades de mis atentas y distinguidas consideraciones.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MÉXICO
LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO**

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”.

Toluca de Lerdo, México; a 4 de agosto de 2011.
**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H.
“LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO**

PRESENTES

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los HH. Ayuntamientos de Amanalco y Zinacantepec, México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61 fracción XXV, establece que es facultad de la Legislatura del Estado, fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

Mediante Decreto número 144, de fecha 3 de septiembre de 2010, la H. “LVII” Legislatura del Estado de México aprobó la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la cual tiene por objeto regular los requisitos y procedimientos para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se originen en esta materia.

En términos del artículo 29 de la Ley Reglamentaria en comento, los municipios del Estado, con el apoyo técnico de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México podrán arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la Legislatura para su aprobación.

El Acuerdo del Ejecutivo del Estado que modifica el diverso por el que se crea la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México; y la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establecen que la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México es un órgano técnico y de consulta del Poder Ejecutivo en materia de conservación y demarcación de los límites del Estado y sus municipios; la cual tiene entre otras atribuciones, someter a consideración del Ejecutivo del Estado los convenios amistosos, para que, por su conducto, los remita a la revisión de la H. Legislatura del Estado de México.

Por otra parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 párrafo primero; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el artículo 113 y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su artículo 1 párrafo segundo, respectivamente, establecen que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular,

teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; que las facultades que la Constitución de la República y la del Estado otorgan al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado, que los municipios se encuentran investidos de personalidad jurídica propia, que están integrados por una población establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

Los Municipios de Amanalco y Zinacantepec, México, son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas, se constituyen como personas jurídicas colectivas, con capacidad para ejercer derechos y obligaciones, por lo que, voluntariamente decidieron resolver entre sí, mediante convenio amistoso, sus diferencias limítrofes de manera definitiva en la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, prevaleciendo los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratuidad y buena fe, en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Lo anterior, debido al acelerado crecimiento poblacional que han experimentado la mayoría de los municipios de la Entidad, al mismo tiempo que las mojoneras, marcas o señalamientos por la acción voluntaria o involuntaria del hombre han sido destruidos; o bien, por la naturaleza, pues un río utilizado como lindero puede cambiar su curso y alterar de manera considerable el territorio; tales hechos o fenómenos pueden dar lugar a desavenencias limítrofes en lo futuro, por lo tanto, es ineludible contar con el documento público en el cual se precise el límite territorial de cada Municipio.

La Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, efectuó reuniones de trabajo, recorridos de campo, solicitó apoyo de las Comisiones Municipales y del Instituto de Geografía, Estadística y Catastral del Estado de México, recabando los informes y demás elementos

que fueron necesarios, para elaborar el plano topográfico y el proyecto de Convenio Amistoso, en los cuales se describe la línea limítrofe de cada Municipio, documentos que se pusieron a consideración de los Presidentes Municipales de los ayuntamientos de los municipios de Amanalco y Zinacantepec, mediante los oficios SGG/SAJ/DT y POGG/1871/2010 y SGG/SAJ/DT y POGG/1872/2010 de fecha 31 agosto de 2010, para su valoración y aprobación por los Cabildos correspondientes.

El H. Ayuntamiento de Amanalco, México, en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 17 de diciembre del 2010, aprobó por mayoría de votos el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales; así mismo, el H. Ayuntamiento de Zinacantepec, México en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 18 de noviembre de 2010, aprobó por unanimidad de votos el plano topográfico que señala los límites territoriales de Amanalco y Zinacantepec, y facultó al Presidente Municipal Constitucional, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, a suscribir convenio amistoso en el que se señalen y se precisen los límites territoriales entre ambos municipios.

Con base en la aprobación del convenio amistoso referido y la autorización de los respectivos cabildos, el 11 de marzo de 2011, los Presidentes Municipales, Síndicos y Secretarios de los HH. Ayuntamientos de los municipios de Amanalco y Zinacantepec, México, suscribieron el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, mediante los cuales reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea divisoria establecida en el plano topográfico que forma parte del presente convenio amistoso (cláusula tercera) que a continuación se describe:

La línea divisoria inicia en la mojonera denominada "El Despacho", que es el punto trino entre los municipios de Amanalco, Zinacantepec y Almoloya de Juárez, que en el plano topográfico está marcado con el vértice número 1, de esta mojonera la línea divisoria continúa con rumbo S-E por el lindero que divide los terrenos de los ejidos el Capulín que pertenece a la jurisdicción territorial del municipio de Amanalco y los terrenos del ejido

San Luis Mextepec que pertenecen a la jurisdicción territorial del municipio de Zinacantepec, y a una distancia aproximada de 1,640.574 metros se intercepta con otra mojonera que es el punto trino entre los municipios de Amanalco, Zinacantepec y Temascaltepec, y que en el plano topográfico está marcada con el número 2.

La línea limítrofe antes descrita tiene una longitud aproximada de 1,640.574 metros.

Los lados que definen la porción descrita tienen los rumbos, distancias y coordenadas siguientes:

EST.	P.V.	ANGULO			RUMBO			DISTANCIA	V.	Y	X
		°	'	"	°	'	"				
1	2	0	0	0	S	5	15	38	E	1640.574	
										1	2,129,398.282
										2	405,233.282
											2,127,764.618
											405,383.696

En este orden de ideas, los Municipios de Amanalco y Zinacantepec, México, a través de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, convinieron en solicitar al Ejecutivo a mi cargo, ser el conducto para someter a la aprobación de esa H. Soberanía Popular, el Convenio Amistoso suscrito entre ambos Ayuntamientos, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 29, 30, 31, 32, 33 y 39 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Luis Enrique Miranda Nava, Secretario General de Gobierno del Estado de México. Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente

Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los Municipios de Amanalco y Zinacantepec, México, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos. Reitero a Ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(Rúbrica)**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(Rúbrica)**

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LVII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establece el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, mediante los cuales reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea divisoria establecida en el plano topográfico que forma parte del presente convenio amistoso, clausura tercera.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa de decreto por la que se aprueba el convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los Municipios de Jocotitlán y Jiquipilco, México, a fin de que si la estiman correcta se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MÉXICO**

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO

(Rúbrica)

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA

(Rúbrica)

Es cuanto, señor Presidente.

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”.

Toluca de Lerdo, México; a 4 de agosto de 2011.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H.
“LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO**

P R E S E N T E S

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los HH. Ayuntamientos de Jocotitlán y Jiquipilco, México, conforme a la siguiente:

E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61 fracción XXV, establece que es facultad de la Legislatura del Estado, fijar los límites de los municipios

del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

Mediante Decreto número 144, de fecha 3 de septiembre de 2010, la H. “LVII” Legislatura del Estado de México aprobó la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la cual tiene por objeto regular los requisitos y procedimientos para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se originen en esta materia.

El artículo 29 de la Ley Reglamentaria en comento, establece que los municipios del Estado, con el apoyo técnico de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México podrán arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la Legislatura para su aprobación.

El Acuerdo del Ejecutivo del Estado que modifica el diverso por el que se crea la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México; y la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establecen que la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México es un órgano técnico y de consulta del Poder Ejecutivo en materia de conservación y demarcación de los límites del Estado y sus municipios; la cual tiene entre otras atribuciones, someter a consideración del Ejecutivo del Estado los convenios amistosos, para que, por su conducto, los remita a la revisión de la H. Legislatura del Estado de México.

Por otra parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 párrafo primero; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el artículo 113 y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su artículo 1 párrafo segundo, respectivamente, establecen que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; que las facultades que la Constitución de la República y la del Estado otorgan al Gobierno Municipal, se ejercerán por

el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado, que los municipios se encuentran investidos de personalidad jurídica propia, que están integrados por una población establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

Los Municipios de Jocotitlán y Jiquipilco, México, son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas, se constituyen como personas jurídicas colectivas, con capacidad para ejercer derechos y obligaciones, por lo que, voluntariamente decidieron resolver entre sí, mediante convenio amistoso, sus diferencias limítrofes de manera definitiva en la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, prevaleciendo los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratuidad y buena fe, en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Lo anterior, debido al acelerado crecimiento poblacional que han experimentado la mayoría de los municipios de la Entidad, al mismo tiempo que las mojoneras, marcas o señalamientos por la acción voluntaria o involuntaria del hombre han sido destruidos; o bien, por la naturaleza, pues un río utilizado como lindero puede cambiar su curso y alterar de manera considerable el territorio; tales hechos o fenómenos pueden dar lugar a desavenencias limítrofes en lo futuro, por lo tanto, es ineludible contar con el documento público en el cual se precise el límite territorial de cada Municipio.

La Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, efectuó reuniones de trabajo, recorridos de campo, solicitó apoyo de las Comisiones Municipales y del Instituto de Geografía, Estadística y Catastral del Estado de México, recabando los informes y demás elementos que fueron necesarios, para elaborar el plano topográfico y el proyecto de Convenio Amistoso, en los cuales se describe la línea limítrofe de cada Municipio, documentos que se pusieron a consideración de los Presidentes Municipales de

los ayuntamientos de los municipios de Jocotitlán y Jiquipilco, en fecha 7 de septiembre de 2010, para su valoración y aprobación por los Cabildos correspondientes.

El H. Ayuntamiento de Jocotitlán, México, en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 2 de diciembre de 2010, aprobó el convenio amistoso a celebrarse entre los ayuntamientos de Jocotitlán y Jiquipilco, México, para la Precisión y Reconocimiento de sus Límites Territoriales; así mismo, el H. Ayuntamiento de Jiquipilco, México, en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 12 de octubre de 2010, aprobó por unanimidad, la autorización para que el Municipio de Jiquipilco celebre Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales con el Municipio de Jocotitlán, México”.

Con base en la aprobación del convenio referido y la autorización de los respectivos cabildos, el 4 de febrero de 2011, los Presidentes Municipales, Síndicos y Secretarios de los HH. Ayuntamientos de los municipios de Jocotitlán y Jiquipilco, México, suscribieron el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, mediante los cuales reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea divisoria establecida en el plano topográfico que forma parte del presente convenio amistoso (cláusula tercera) que a continuación se describe:

La línea limítrofe intermunicipal se inicia en el punto trino que forman los municipios de Jiquipilco, Jocotitlán e Ixtlahuaca, que en el plano topográfico está marcado con el vértice número 1; la línea limítrofe continúa con los rumbos N-E, N-W y S-E siguiendo las inflexiones del cause del río Sila pasando por los vértices 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, y a una distancia aproximada de 4,100.208 metros se intercepta con un puente en cuya orilla sur se ubica el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 20. Al poniente de la línea limítrofe están ubicados los terrenos del rancho de Tiacaque, terrenos del ejido de San Juan y San Agustín, terrenos del ejido de la Providencia y una parte de los terrenos de Santiago Yeche que pertenecen a la jurisdicción territorial del municipio de Jocotitlán. Al oriente de la línea limítrofe están ubicados

los terrenos del rancho “El Rocío” y terrenos de la ex hacienda de Nijini, que pertenecen a la jurisdicción territorial del municipio de Jiquipilco; de este vértice la línea límite continúa con rumbo S-E por el centro de un camino de terracería, y a una distancia aproximada de 36.061 metros se intercepta con el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 21; de este vértice la línea límite se aparta del camino de terracería para continuar con el mismo rumbo S-E por una cerca de alambre pasando por el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 22, y a una distancia aproximada de 376.455 metros se intercepta con el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 23; de este vértice la línea límite continúa con el mismo rumbo S-E cruzando el camino de terracería y a una distancia aproximada de 31.403 metros se intercepta con una zanja, donde se ubica el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 24; de este vértice la línea límite continúa con rumbo S-W por las inflexiones de la zanja y pasa por el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 25, y a una distancia aproximada de 120.273 metros se intercepta con el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 26. Al poniente de la línea límite están ubicados los terrenos de la ex hacienda de Nijini que pertenecen a la jurisdicción territorial del municipio de Jiquipilco, y al oriente están ubicados los terrenos del ejido de Santiago Yeche que pertenecen a la jurisdicción territorial del municipio de Jocotitlán; de este vértice la línea límite se aparta de la zanja para continuar con rumbo S-E por una besana, al término de la besana la línea límite continúa por la orilla norte de un camino de terracería pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 27, 28, 29, 30 y 31, y a una distancia aproximada de 2,305.634 metros se intercepta con el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 32. Al norte están ubicados terrenos del ejido de Santiago Yeche que pertenecen a la jurisdicción territorial del municipio de Jocotitlán, y al sur están ubicadas las pequeñas propiedades de San Antonio Nixini de la jurisdicción territorial de Jiquipilco; de este vértice la línea límite

continúa con rumbo N-E, por el lindero que divide los terrenos del ejido de Santiago Yeche, jurisdicción territorial del municipio de Jocotitlán y las propiedades de la comunidad Emiliano Zapata de la jurisdicción territorial del municipio de Jiquipilco, la línea límite pasa por el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 33, y a una distancia aproximada de 1,474.688 metros se intercepta con una mojonera que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 34, y es el punto trino entre de los municipios de Jiquipilco, Jocotitlán y Morelos. La línea límite intermunicipal antes descrita tiene una longitud aproximada de 8,444.724 metros.

Los lados que definen la porción descrita tienen los rumbos, distancias y coordenadas siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN													
POLIGONO													
EST.	P.V.	ANGULO			RUMBO					DISTANCIA	V.	Y	X
		o	'	"	o	'	"						
												2 175 165 000	426 458 000
1	2	347	42	24	N	41	49	25	E	194.737	2	2 175 310 156	426 537 802
2	3	150	43	3	N	12	32	28	E	67 802	3	2 175 376 340	426 632 614
3	4	168	21	19	N	9	6	13	W	158.122	4	2 175 532 767	426 577 519
4	5	160	58	21	N	28	7	52	W	119.230	5	2 175 637 913	426 521 332
5	6	212	29	36	N	4	21	44	F	96 838	6	2 175 732 471	426 528 698
6	7	205	2	26	N	29	24	10	C	215.270	7	2 175 922 019	426 634 306
7	8	190	44	3	N	40	8	13	E	151.330	8	2 176 037 749	426 731 970
8	9	197	55	6	N	58	3	19	E	108.345	9	2 176 096 075	426 823 908
9	10	106	14	49	N	15	41	52	W	233.837	10	2 176 320 161	426 750 648
10	11	243	16	52	N	47	35	0	E	63.678	11	2 176 363 113	426 837 659
11	12	107	57	33	N	24	27	27	W	83.163	12	2 176 438 813	426 773 226
12	13	237	20	54	N	32	53	27	E	488.533	13	2 176 849 013	427 038 505
13	14	230	50	36	N	83	44	3	E	258.436	14	2 176 877 224	427 235 447
14	15	167	50	38	N	11	34	41	E	244.993	15	2 176 952 645	427 527 886
15	16	220	38	9	S	67	17	10	E	213.833	16	2 176 873 783	427 725 891
16	17	213	11	40	S	34	35	30	E	69.947	17	2 176 816 202	427 755 604
17	18	64	12	7	N	29	36	37	F	562.452	18	2 177 305 201	428 043 510
18	19	172	56	30	N	22	33	15	C	504.031	19	2 177 771 477	428 237 164
19	20	224	35	40	N	67	8	55	E	264.323	20	2 177 872 125	428 430 742
20	21	243	43	58	S	49	7	7	E	36.061	21	2 177 850 524	428 538 006
21	22	245	1	36	S	15	54	29	W	145.035	22	2 177 711 072	428 458 261
22	23	174	52	15	S	10	46	44	W	231.450	23	2 177 483 705	428 424 976
23	24	85	15	49	S	83	57	27	E	31.403	24	2 177 480 399	428 456 204
24	25	277	40	33	S	13	43	6	W	79.126	25	2 177 403 530	428 437 439
25	26	186	49	31	S	20	32	37	W	41.147	26	2 177 365 000	428 423 000
26	27	78	31	19	S	80	56	4	E	641.037	27	2 177 262 000	429 056 000
27	28	136	51	26	N	55	55	22	E	110.9	28	2 177 287 000	429 030 000
28	29	243	38	56	S	60	25	42	E	44.841	29	2 177 262 871	429 129 000
29	30	161	15	17	S	79	10	25	F	1040 092	30	2 177 069 507	430 150 579
30	31	170	36	11	S	80	34	14	C	300.979	31	2 177 020 198	430 447 491
31	32	178	43	46	S	81	50	28	E	237.656	32	2 176 986 468	430 632 751
32	33	92	28	44	N	10	38	16	E	675.331	33	2 177 650 242	430 837 428
33	34	181	23	26	N	12	1	42	E	799.337	34	2 176 432 000	430 974 000

LA LÍNEA DE LÍMITES ENTRE AMBOS MUNICIPIOS TIENE UNA LONGITUD APROXIMADA DE 8444.724 METROS

En este orden de ideas, los Municipios de Jocotitlán y Jiquipilco, México, a través de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, convinieron en solicitar al Ejecutivo a mi cargo, ser el conducto para someter a la aprobación de esa H. Soberanía Popular, el Convenio Amistoso suscrito entre ambos Ayuntamientos, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 29, 30, 31, 32, 33 y 39 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Luis Enrique Miranda Nava, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los Municipios de Jocotitlán y Jiquipilco, México, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos. Reitero a Ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO**

(Rúbrica)

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA**

(Rúbrica)

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establece en el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de México, se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado por los HH. Ayuntamientos de Jocotitlán y Jiquipilco, México, el 4 de febrero de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los HH. Ayuntamientos de Jocotitlán y Jiquipilco, México, respectivamente están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe, en un 50% cada uno en los puntos estratégicos que indiquen, por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO.- Los HH. Ayuntamientos de Jocotitlán y Jiquipilco, México, respectivamente convienen en respetar las restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de la franja limítrofe que une los territorios de los Municipios respectivos, siendo de cuatro metros de derecho de vía por cada lado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador Constitucional del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ de dos mil once.

PRESIDENTE DIP. CARLOS MADRAZO LIMÓN. Se registra la iniciativa y considerando lo establecido en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI, 51, 57, 59 y 82, y demás relativos y aplicables a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se encomienda a la Comisión Legislativa de

Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su estudio.

En relación con el punto número 5 del orden del día, tiene el uso de la palabra el diputado Crisóforo Hernández Mena, quien dará lectura a la iniciativa de decreto por la que se aprueba el convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los HH. Ayuntamientos de Nextlalpan y Zumpango, México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

DIP. CRISÓFORO HERNÁNDEZ MENA.

Con su venia señor Presidente; compañeras, compañeros diputados; señoras y señores.

Toluca de Lerdo, México; a 4 de agosto del 2011.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H. “LVII”

LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTES

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por la que se aprueba el convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de los límites territoriales suscritos por los HH. Ayuntamientos de Nextlalpan y Zumpango, México, conforme a lo siguiente:

El H. Ayuntamiento de Nextlalpan, México, en sesión ordinaria de cabildo de fecha 8 de diciembre de 2010, aprobó los planos correspondientes a la línea limítrofe entre los Municipios de Nextlalpan y Zumpango, remitidos por la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México; autorizó al Presidente Municipal Constitucional, el Licenciado Francisco Zavala Carmona; al Síndico Municipal, Ciudadano Apolonio Rodríguez Martínez y al Secretario del Ayuntamiento, Profesor Hilario Antonio Rodríguez, Hilario Hernández Ramos, para que firme el convenio amistoso en el Municipio de Zumpango, México, a través del cual se reconocen mutuamente los límites territoriales entre los Municipios de Nextlalpan y Zumpango, México; asimismo, el H. Ayuntamiento de Zumpango, México, en sesión ordinaria de cabildo de fecha

16 de diciembre de 2010, acordó facultar a los ciudadanos: Alejandro Cenovito Flores Jiménez, Presidente Municipal Constitucional; Juventino Rosales Bautista, Síndico Municipal y Gustavo Adolfo Mondragón Alonso, Secretario del Ayuntamiento, a suscribir el convenio amistoso en cuestión de límites territoriales en el Municipio de Nextlalpan, México, así como la aceptación por mutuo acuerdo a los mapas topográficos e instrumentos técnicos emitidos por las instancias estatales y municipales correspondientes.

Con base en la aprobación de convenio referido y la autorización de los respectivos cabildos, el 9 de febrero de 2011 los Presidentes Municipales, Síndicos de los HH. Ayuntamientos de los Municipios de Nextlalpan y Zumpango, México, suscribieron el convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, mediante los cuales reconocen, ratifican y están de acuerdo con las líneas divisorias establecidas en el plano topográfico que forma parte del presente convenio amistoso que a continuación se describe.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa de decreto por la que se aprueba el convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los Municipios de Nextlalpan y Zumpango, México, a fin de que si lo estiman correcta se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA**

Es cuanto señor Presidente.

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”.

Toluca de Lerdo, México; a 4 de agosto de 2011.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. “LVII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

PRESENTE S

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los HH. Ayuntamientos de Nextlalpan y Zumpango, México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61 fracción XXV, establece que es facultad de la Legislatura del Estado, fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

Mediante Decreto número 144, de fecha 3 de septiembre de 2010, la H. "LVII" Legislatura del Estado de México aprobó la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la cual tiene por objeto regular los requisitos y procedimientos para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se originen en esta materia.

El artículo 29 de la Ley Reglamentaria en comento, establece que los municipios del Estado, con el apoyo técnico de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México podrán arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la Legislatura para su aprobación.

El Acuerdo del Ejecutivo del Estado que modifica el diverso por el que se crea la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México; y la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establecen que la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México es un órgano técnico y de consulta del Poder Ejecutivo en materia de conservación y demarcación de los límites del Estado y sus municipios; la cual tiene entre otras atribuciones, someter a consideración del Ejecutivo del Estado los convenios amistosos, para que, por su conducto,

los remita a la revisión de la H. Legislatura del Estado de México.

Por otra parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 párrafo primero; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el artículo 113 y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su artículo 1 párrafo segundo, respectivamente, establecen que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; que las facultades que la Constitución de la República y la del Estado otorgan al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado, que los municipios se encuentran investidos de personalidad jurídica propia, que están integrados por una población establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

Los Municipios de Nextlalpan y Zumpango, México, son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas, se constituyen como personas jurídicas colectivas, con capacidad para ejercer derechos y obligaciones, por lo que, voluntariamente decidieron resolver entre sí, mediante convenio amistoso, sus diferencias limítrofes de manera definitiva en la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, prevaleciendo los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratuidad y buena fe, en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Lo anterior, debido al acelerado crecimiento poblacional que han experimentado la mayoría de los municipios de la Entidad, al mismo tiempo que las mojoneras, marcas o señalamientos por la acción voluntaria o involuntaria del hombre han sido destruidos; o bien, por la naturaleza, pues un río utilizado como lindero puede cambiar su curso y alterar de manera considerable el territorio;

tales hechos o fenómenos pueden dar lugar a desavenencias limítrofes en lo futuro, por lo tanto, es ineludible contar con el documento público en el cual se precise el límite territorial de cada Municipio.

La Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, efectuó reuniones de trabajo, solicitó apoyo de las Comisiones Municipales y del Instituto de Geografía, Estadística y Catastral del Estado de México, recabando los informes y demás elementos que fueron necesarios, para elaborar el plano topográfico y el proyecto de Convenio Amistoso, en los cuales se describe la línea limítrofe de cada Municipio, documentos que se pusieron a consideración de los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de los municipios de Nextlalpan y Zumpango mediante los oficios SGG/SAJ/DT y POGG/2434/2010 y SGG/DT y POGG/2435/2010 de fecha 18 de noviembre de 2010, para su valoración y aprobación por los Cabildos correspondientes.

El H. Ayuntamiento de Nextlalpan, México, en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 8 de diciembre de 2010, aprobó los planos correspondientes a la línea limítrofe entre los municipios de Nextlalpan y Zumpango remitidos por la Comisión de Límites Territoriales del Gobierno del Estado de México; autoriza al Presidente Municipal Constitucional Lic. Francisco Zavala Carmona, al Síndico Municipal C. Apolonio Rodríguez Martínez y al Secretario del Ayuntamiento Prof. Hilario Antonio Hernández Ramos, para que firmen el convenio amistoso con el municipio de Zumpango México, a través del cual se reconocen mutuamente los límites territoriales entre los municipios de Nextlalpan y Zumpango, México, así mismo, el H. Ayuntamiento de Zumpango, México en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 16 de diciembre de 2010, acordó facultar a los CC. Alejandro Cenovito Flores Jiménez, Presidente Municipal Constitucional, Juventino Rosales Bautista, Síndico Municipal y Gustavo Adolfo Mondragón Alonso, Secretario del Ayuntamiento a suscribir el convenio amistoso en cuestión de límites territoriales con el municipio de Nextlalpan, así como a la aceptación por mutuo acuerdo de los mapas topográficos e instrumentos técnicos

emitidos por las instancias estatales y municipales correspondiente.

Con base en la aprobación del convenio referido y la autorización de los respectivos Cabildos, el 9 de febrero de 2011, los Presidentes Municipales, Síndicos y Secretarios de los HH. Ayuntamientos de los municipios de Nextlalpan y Zumpango, México, suscribieron el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de sus Límites Territoriales, mediante los cuales reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea divisoria establecida en el plano topográfico que forma parte del presente convenio amistoso (cláusula tercera) que a continuación se describe:

El Límite de la primera línea principia en el Vértice Número 1 que es el Punto Trino que une a los Municipios de Nextlalpan, Zumpango y Cuautitlán ubicado al sur del Circuito Exterior Mexiquense que comunica de Nezahualcóyotl a Huehuetoca y al oriente de la carretera que comunica a Cuautitlán con Zumpango. El Límite continúa con rumbo a N-E por el eje de una zanja que delimita por el oriente al Ejido del Pueblo de San Andrés Jaltenco y por el poniente con la misma carretera Cuautitlán-Zumpango y la Laguna de Zumpango, Jurisdicción del Municipio de Zumpango hasta una Mojonera ubicada al N-W de la Colonia Compuerta Oriente, Jurisdicción del Municipio de Nextlalpan, este punto es el Vértice Número 2 cuya distancia comprendida es de 1,605.562 metros aproximadamente. El Límite continúa con rumbo S-E siguiendo las inflexiones de una zanja que se ha borrado en algunas partes delimitando por el Norte a los terrenos del Pueblo Nuevo de San Pedro y San Pedro, Jurisdicción de Zumpango y por el Sur, con pequeñas propiedades de la Jurisdicción del Municipio de Nextlalpan; se cruza el gran Canal del Desagüe del Valle de México y continuando por otra besana con rumbo general S-E que delimita por el Norte a los terrenos del Rancho El Chilar o Buenos Aires, Jurisdicción Municipal de Zumpango y por el Sur con pequeñas propiedades del Rancho Guadalupe Palo Grande y La Granja Alferes, Jurisdicción del Municipio de Nextlalpan. En esta línea quedan comprendidos los vértices, números 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 con una distancia aproximada de 2,652.650 metros, en este

punto se ubica el Punto Trino que es el Vértice N-E de la Granja Alferes, donde colindan los Municipios de Nextlalpan, Zumpango y Jaltenco. De este punto se interpone el Límite de Jaltenco y Nextlalpan, en dirección S-W, pasando por varias mojoneras antiguas que definen el Límite Municipal de Nextlalpan y Jaltenco, quedando ubicadas al poniente de esta línea las propiedades del Rancho Guadalupe Palo Grande y Rancho de Labra, formando dos quiebres en dirección S-E hasta llegar en la mojonera del “Amanali” o mojonera de la curva, incorporándose nuevamente el Límite entre los Municipios de Zumpango y Nextlalpan.

La Segunda Línea, principia en la mojonera del “Amanali” conocida como la curva que es el Punto Trino formado por los Municipios de Nextlalpan, Zumpango y Jaltenco, siguiendo el límite por una zanja que en algunas partes ya no es visible con rumbo general N-E se llega al Vértice Número 4, pasando por los Vértices Números 2 y 3 y una distancia aproximada de 927.394 metros, en esta línea quedan ubicados por el Norte La Colonia La Lagunilla y los terrenos de La Encarnación, Barrio de San Marcos, Jurisdicción del Municipio de Zumpango y por el Sur los Barrios de Santiago Atocan y San Juan Atenanco, Jurisdicción del Municipio de Nextlalpan; el Límite continúa con dirección N-E, pasando por los vértices número 5 y 6; en este punto se ubica El Paraje del Cerro del Venado y continúa haciendo una inflexión con dirección N-E hasta llegar a los vértices números 7 y 8 con una distancia aproximada de 2,450.134 metros, ubicado en la unión de una besana y un camino de terracería. El límite continúa con rumbo S-E siguiendo las inflexiones de una besana o camino de terracería que delimita los terrenos del Barrio de San Marcos, terrenos de San Sebastián y terrenos de Pueblo Nuevo de Morelos, Jurisdicción del Municipio de Zumpango y en la Jurisdicción del Municipio de Nextlalpan, se ubican los terrenos del Barrio de San Esteban Ecatitlán y terrenos del Barrio San Francisco Molonco, pasando por los vértices número 9, 10, 11, 12, 13 hasta llegar al número 14 con una distancia aproximada de 2,446.613 metros, ubicado en la unión de un camino de terracería y una besana en el paraje de

Agua Prieta. El Límite Municipal sigue el rumbo N-E por las inflexiones de una besana que delimita las propiedades de Pueblo Nuevo de Morelos, Jurisdicción Municipal de Zumpango y las propiedades del Barrio de San Mateo Acuitlapilco y una fracción de la colonia Cuatro Caballerías, pasando por los vértices número 15, 16, y 17 hasta llegar al vértice número 18, con una distancia aproximada de 2,537.928 metros ubicado en la unión de las besanas. El límite continúa con rumbo S-E por una besana que delimita por el Norte a los Ejidos de San Lucas Xoloc o El Llano, Jurisdicción Municipal de Zumpango y por el Sur la fracción Norte de la Colonia Cuatro Caballerías, Jurisdicción del Municipio de Nextlalpan, hasta llegar al vértice número 19 con una distancia aproximada de 884.506 metros donde se ubica una mojonera antigua. El límite continúa con rumbo S-E siguiendo las inflexiones de una besana o zanja que delimita los Ejidos de San Lucas Xoloc o El Llano, Jurisdicción Municipal de Zumpango y la fracción Oriente de la Colonia Cuatro Caballerías, Jurisdicción Municipal de Nextlalpan, pasando por los vértices número 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 hasta llegar al vértice número 27, con una distancia aproximada de 2,326.043 metros, ubicado en otra mojonera antigua. El Lindero Municipal continúa con rumbo S-W por una besana que delimita el Ejido de San Lucas Xoloc o el Llano, Jurisdicción Municipal de Zumpango y terrenos de la Colonia Cuatro Caballerías y terrenos del Ejido de Santa Ana Nextlalpan, Municipio de Nextlalpan, hasta llegar al vértice número 28, con una distancia aproximada de 506.907 metros, ubicado en una mojonera que es el límite de una besana y un camino de terracería. El Límite Municipal continúa con rumbo S-E siguiendo una besana que delimita por el Oriente a la 37/a Zona Militar (anteriormente llamada Base Aérea Militar No. 1 de Santa Lucía), después de cruzar las vías del ferrocarril México-Veracruz, se incorpora por el alambrado de la misma 37/a Zona Militar, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Zumpango, en la Jurisdicción Municipal de Nextlalpan se encuentran los Ejidos del Pueblo de Santa Ana Nextlalpan y el Ejido del Pueblo de Xaltocan, hasta llegar al vértice número 29, con una distancia aproximada de 2,465.181

metros, siendo una mojonera de mampostería ubicada en la esquina del alambrado de la 37/a Zona Militar y una besana, que vienen a formar el Punto Trino de los Municipios de Nextlalpan,

Zumpango y Tecámac.

Los lados que definen la porción descrita tienen los rumbos, distancias y coordenadas siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCION													
POLIGONO													
EST.	P.V.	ANGULO			RUMBO					DISTANCIA	V.	Y	X
		°	'	"		°	'	"					
											1	2.183.998,006	486.400,906
1	2	312	48	56	N	21	36	57	E	1605,562	2	2.185.490,658	486.992,362
2	3	260	22	53	S	78	0	10	E	515,548	3	2.185.383,495	487.496,649
3	4	177	27	2	S	80	33	8	E	459,212	4	2.185.308,115	487.949,632
4	5	172	6	33	S	88	26	35	E	225,944	5	2.185.301,976	488.175,493
5	6	150	47	11	N	62	20	36	E	112,245	6	2.185.354,077	488.274,913
6	7	212	47	59	S	84	51	25	E	783,966	7	2.185.283,801	489.055,723
7	8	176	11	37	S	88	39	48	E	409,634	8	2.185.274,245	489.465,246
8	9	191	29	8	S	77	10	40	E	146,101	9	2.185.241,821	489.607,704

CUADRO DE CONSTRUCCION													
POLIGONO													
EST.	P.V.	ANGULO				RUMBO				DISTANCIA	V.	Y	X
		°	'	"		°	'	"					
											1	2.183.261,861	489.883,545
1	2	348	26	10	S	86	0	29	E	829,722	2	2.183.204,098	490.711,254
2	3	178	20	38	S	87	39	51	E	51,724	3	2.183.201,990	490.762,935
3	4	168	25	22	N	80	45	31	E	45,948	4	2.183.209,369	490.808,287
4	5	168	55	18	N	69	40	49	E	1203,645	5	2.183.627,344	491.937,029
5	6	163	36	36	N	53	17	25	E	82,884	6	2.183.676,889	492.003,475
6	7	147	6	17	N	20	23	42	E	1149,007	7	2.184.753,868	492.403,890
7	8	212	44	52	N	53	8	34	E	14,598	8	2.184.762,624	492.415,570
8	9	236	52	20	S	69	59	6	E	382,644	9	2.184.631,658	492.775,103
9	10	136	48	6	N	66	49	0	E	4,897	10	2.184.633,586	492.779,605
10	11	222	35	35	S	70	35	25	E	555,672	11	2.184.448,925	493.303,696
11	12	182	14	43	S	68	20	42	E	959,564	12	2.184.094,829	494.195,536
12	13	176	7	40	S	72	13	2	E	343,999	13	2.183.989,768	494.523,099
13	14	175	53	29	S	76	19	33	E	199,837	14	2.183.942,526	494.717,272
14	15	92	14	8	N	15	54	35	E	1077,438	15	2.184.978,692	495.012,624
15	16	181	0	5	N	16	54	40	E	915,056	16	2.185.854,178	495.278,803
16	17	176	54	40	N	13	49	20	E	105,990	17	2.185.957,099	495.304,125
17	18	174	15	56	N	8	5	16	E	439,444	18	2.186.392,172	495.365,950
18	19	272	34	32	S	79	20	12	E	884,506	19	2.186.228,506	496.235,182
19	20	237	31	20	S	21	48	52	E	339,661	20	2.185.913,167	496.361,401
20	21	181	27	28	S	20	21	24	E	56,738	21	2.185.859,973	496.381,138
21	22	208	29	28	S	8	8	4	W	49,379	22	2.185.811,091	496.374,151
22	23	147	55	56	S	23	56	0	E	124,252	23	2.185.697,522	496.424,557
23	24	185	38	20	S	18	17	40	E	169,146	24	2.185.536,925	496.477,652
24	25	182	34	41	S	15	42	59	E	46,424	25	2.185.492,237	496.490,227
25	26	190	45	56	S	4	57	3	E	972,449	26	2.184.523,416	496.574,152
26	27	180	34	10	S	4	22	53	E	567,994	27	2.183.957,082	496.617,543
27	28	270	45	40	S	86	22	47	W	506,907	28	2.183.925,074	496.111,648
28	29	88	40	56	S	4	56	17	E	2465,181	29	2.181.469,043	496.323,851

En este orden de ideas, los Municipios de Ixtlahuaca y Temoaya, México, a través de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, convinieron en solicitar al Ejecutivo a mi cargo, ser el conducto para someter a la aprobación de esa H. Soberanía Popular, el Convenio Amistoso suscrito entre ambos Ayuntamientos, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 29, 30, 31, 32, 33 y 39 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En estricta observancia a los artículos 80 de

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Luis Enrique Miranda Nava, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los Municipios de Ixtlahuaca y Temoaya, México, a fin de que,

en sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de octubre del 2010, aprobó por unanimidad de votos la autorización para que el Ingeniero Edgardo Gerardo Díaz Álvarez, Presidente Municipal Constitucional; Licenciado Óscar Domínguez Mercado, Secretario del H. Ayuntamiento y el Profesor Antonio Morales Pedrosa, Sindico Municipal, celebren el convenio amistoso sobre los límites territoriales, así como la aprobación del plano topográfico de los Municipios de Coatepec Harinas y Zinacantepec; asimismo, el H. Ayuntamiento de Zinacantepec, México, en sesión extraordinaria de cabildo de fecha 18 de noviembre del 2010, aprobó por mayoría de votos el plano topográfico que señala los límites territoriales de Coatepec Harinas y Zinacantepec, de igual forma facultó al Presidente Municipal Constitucional, al Sindico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, para suscribir el convenio amistoso en el que se señalen y se precisen los límites territoriales entre ambos municipios.

Con base en la aprobación del convenio amistoso referido y la autorización de los respectivos cabildos, el 11 de marzo del 2011 los Presidentes Municipales, Síndicos y Secretarios de los HH. Ayuntamientos de los Municipios de Coatepec Harinas y Zinacantepec, México, suscribieron el convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, mediante los cuales reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea divisoria establecida en el plano topográfico que forma parte del presente convenio amistoso.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa de decreto por la que se aprueba el convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales suscritos por los Municipios de Coatepec Harinas y Zinacantepec, México, a fin de que si lo estiman correcta se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MÉXICO
LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA**

Es cuanto señor Presidente.

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”.

Toluca de Lerdo, México; 4 de agosto de 2011

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H.
“LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO**

P R E S E N T E S

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los HH. Ayuntamientos de Coatepec Harinas y Zinacantepec, México, conforme a la siguiente:

E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61 fracción XXV, establece que es facultad de la Legislatura del Estado, fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

Mediante Decreto número 144, de fecha 3 de septiembre de 2010, la H. “LVII” Legislatura del Estado de México aprobó la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la cual tiene por objeto regular los requisitos y procedimientos para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se originen en esta materia.

El artículo 29 de la Ley Reglamentaria en comento, establece que los municipios del Estado, con el apoyo técnico de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, podrán arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la Legislatura para su aprobación.

El Acuerdo del Ejecutivo del Estado que modifica

el diverso por el que se crea la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México; y la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establecen que la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México es un órgano técnico y de consulta del Poder Ejecutivo en materia de conservación y demarcación de los límites del Estado y sus municipios; la cual tiene entre otras atribuciones, someter a consideración del Ejecutivo del Estado los convenios amistosos, para que, por su conducto, los remita a la revisión de la H. Legislatura del Estado de México.

Por otra parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 párrafo primero; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el artículo 113 y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su artículo 1 párrafo segundo, respectivamente, establecen que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; que las facultades que la Constitución de la República y la del Estado otorgan al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado, que los municipios se encuentran investidos de personalidad jurídica propia, que están integrados por una población establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

Los Municipios de Coatepec Harinas y Zinacantepec, México, son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas, se constituyen como personas jurídicas colectivas, con capacidad para ejercer derechos y obligaciones, por lo que, voluntariamente decidieron resolver entre sí, mediante convenio amistoso, sus diferencias limítrofes de manera definitiva en la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, prevaleciendo los principios de sencillez,

celeridad, colaboración, publicidad, gratuidad y de buena fe, en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Lo anterior, debido al acelerado crecimiento poblacional que han experimentado la mayoría de los municipios de la Entidad, al mismo tiempo que las mojoneras, marcas o señalamientos por la acción voluntaria o involuntaria del hombre han sido destruidos; o bien, por la naturaleza, pues un río utilizado como lindero puede cambiar su curso y alterar de manera considerable el territorio; tales hechos o fenómenos pueden dar lugar a desavenencias limítrofes en lo futuro, por lo tanto, es ineludible contar con el documento público en el cual se precise el límite territorial de cada Municipio.

La Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, efectuó reuniones de trabajo, recorridos de campo, solicitó apoyo de las Comisiones Municipales y del Instituto de Geografía, Estadística y Catastral del Estado de México, recabando los informes y demás elementos que fueron necesarios, para elaborar el plano topográfico y el proyecto de Convenio Amistoso, en los cuales se describe la línea limítrofe de cada Municipio, documentos que se pusieron a consideración de los Presidentes Municipales de los ayuntamientos de los municipios de Coatepec Harinas y Zinacantepec, mediante oficios SGG/SAJ/DT y POGG/1901/2010 de fecha 1 septiembre de 2010 y SGG/SAJ/DT y POGG/1870/2010 de fecha 31 de agosto de 2010, para su valoración y aprobación por los Cabildos correspondientes.

El H. Ayuntamiento de Coatepec Harinas, México, en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 14 de octubre del 2010, aprobó por unanimidad de votos la autorización para que el Ing. Edgar Gerardo Díaz Álvarez, Presidente Municipal Constitucional, Lic. Oscar Domínguez Mercado, Secretario del H. Ayuntamiento y el Profr. Antonio Morales Pedroza, Síndico Municipal, celebren el convenio amistoso sobre los límites territoriales así como la aprobación del plano topográfico; de los municipios de Coatepec Harinas y Zinacantepec, así mismo, el H. Ayuntamiento de

Zinacantepec, México en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 18 de noviembre de 2010, aprobó por mayoría de votos, el plano topográfico que señala los límites territoriales de Coatepec Harinas y Zinacantepec; de igual forma, facultó al Presidente Municipal Constitucional, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento para suscribir el convenio amistoso en el que se señalen y se precisen los límites territoriales entre ambos municipios.

Con base en la aprobación del convenio amistoso referido y la autorización de los respectivos Cabildos, el 11 de marzo de 2011, los Presidentes Municipales, Síndicos y Secretarios de los HH. Ayuntamientos de los municipios de Coatepec Harinas y Zinacantepec, México, suscribieron el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, mediante los cuales reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea divisoria establecida en el plano topográfico que forma parte del presente convenio amistoso (cláusula tercera) que a continuación se describe:

La línea divisoria inicia en la mojonera denominada “La Banderilla”, que es punto trino entre los municipios Zinacantepec, Coatepec Harinas y Tenango de Valle, que en el plano topográfico está marcado con el vértice número 3, de esta mojonera el lindero municipal continúa con rumbo S-E por el lindero que divide los ejidos de Santa María del Monte que pertenecen a la jurisdicción territorial del municipio de Zinacantepec y los terrenos del ejido de Coatepec Harinas que pertenecen a la jurisdicción territorial del municipio del mismo nombre, pasando por el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 2 y a una distancia aproximada de 4,827.001 metros se intercepta con la mojonera que le denominan “Las Carcelitas”, que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 1 y es el punto trino para los municipios de Zinacantepec, Coatepec Harinas y Temascaltepec.

La línea límite municipal, antes descrita, tiene una longitud aproximada de 4,827.001 metros.

Los lados que definen la porción descrita tienen los rumbos, distancias y coordenadas siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

POLIGONO												
EST.	P.V.	ANGULO			RUMBO				DISTANCIA	V.	Y	X
		o	'	''		o	'	''				
										1	2,109,269.000	412,688.000
1	2	1	4	53	S	84	49	53	E	2208,982	2,109,070.000	414,888.000
2	3	178	0	23	S	86	49	30	E	2618,019	2,108,925.000	417,502.000

En este orden de ideas, los Municipios de Coatepec Harinas y Zinacantepec, México, a través de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, convinieron en solicitar al Ejecutivo a mi cargo, ser el conducto para someter a la aprobación de esa H. Soberanía Popular, el Convenio Amistoso suscrito entre ambos Ayuntamientos, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 29, 30, 31, 32, 33 y 39 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En estricta observancia a los artículos 80 de

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Luis Enrique Miranda Nava, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los Municipios de Coatepec Harinas y Zinacantepec, México, a fin

de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(Rúbrica)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(Rúbrica)**

**DECRETO NÚMERO LA H. “LVII”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que estable el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado por los HH. Ayuntamientos de Coatepec Harinas y Zinacantepec, México, el 11 de marzo de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los HH. Ayuntamientos de Coatepec Harinas y Zinacantepec, México, respectivamente, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe, en un 50% cada uno, en los puntos estratégicos que indiquen, por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO.- Los HH. Ayuntamientos de Coatepec Harinas y Zinacantepec, México, respectivamente, convienen en respetar las restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de la franja limítrofe que une los territorios de los Municipios respectivos, siendo de cuatro metros de derecho de vía por cada lado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el

Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador Constitucional del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ de dos mil once.

PRESIDENTE DIP. CARLOS MADRAZO LIMÓN. Gracias señor diputado.

Se registra la iniciativa y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 47 fracción VIII, XXI, XXI, 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales para el Estado de México y sus Municipios, para su estudio.

Para sustanciar el punto número 8 del orden del día, corresponde el uso de la palabra al diputado Juan Ignacio Amperio Montaña, para la lectura de la iniciativa de decreto por la que se aprueba el convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de los límites territoriales, suscrito por los HH. Ayuntamientos de Ixtlahuaca y Jocotitlán, México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO. Con su venia señor Presidente.

Compañeros diputados.

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por la que se aprueba el convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los HH. Ayuntamientos de Ixtlahuaca y Jocotitlán, México, conforme a lo siguiente:

El Ayuntamiento de Ixtlahuaca, México,

en sesión ordinaria de cabildo de fecha 7 de diciembre de 2010, aprobó por unanimidad de votos la autorización para que la Presidenta Municipal, Síndico Procurador y Secretario del H. Ayuntamiento, signen el convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, en el seno de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, con el Municipio de Jocotitlán; asimismo, el H. Ayuntamiento de Jocotitlán, México, en sesión ordinaria de cabildo de fecha 27 de enero de 2011, aprobó por unanimidad de votos el convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales entre los Municipios de Ixtlahuaca y Jocotitlán.

Con base en la aprobación del convenio amistoso referido y la autorización de los respectivos cabildos, el 25 de febrero del 2011 los Presidentes Municipales, Síndicos y Secretarios de los HH. Ayuntamientos de los Municipios de Ixtlahuaca y Jocotitlán, México, suscribieron el convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, mediante los cuales reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea divisoria establecida en el plano topográfico que forma parte del presente convenio amistoso, en su cláusula tercera que a continuación se describe.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa de decreto por la que se aprueba el convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los Municipios de Ixtlahuaca y Jocotitlán, México, a fin de que si la estiman correcta se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MÉXICO**

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(Rúbrica)

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA**

(Rúbrica)

Es cuanto señor Presidente.

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”.

Toluca de Lerdo, México; a 4 de agosto de 2011.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H.
“LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO**

P R E S E N T E S

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los HH. Ayuntamientos de Ixtlahuaca y Jocotitlán, México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61 fracción XXV, establece que es facultad de la Legislatura del Estado, fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

Mediante Decreto número 144, de fecha 3 de septiembre de 2010, la H. “LVII” Legislatura del Estado de México aprobó la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la cual tiene por objeto regular los requisitos y procedimientos para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se originen en esta materia.

El artículo 29 de la Ley Reglamentaria en comento, establece que los municipios del Estado, con el apoyo técnico de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México podrán arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la Legislatura para su aprobación.

El Acuerdo del Ejecutivo del Estado que modifica el diverso por el que se crea la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México; y la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establecen que la

Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México es un órgano técnico y de consulta del Poder Ejecutivo en materia de conservación y demarcación de los límites del Estado y sus municipios; la cual tiene entre otras atribuciones, someter a consideración del Ejecutivo del Estado los convenios amistosos, para que, por su conducto, los remita a la revisión de la H. Legislatura del Estado de México.

Por otra parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 párrafo primero; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el artículo 113 y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su artículo 1 párrafo segundo, respectivamente, establecen que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; que las facultades que la Constitución de la República y la del Estado otorgan al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado, que los municipios se encuentran investidos de personalidad jurídica propia, que están integrados por una población establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

Los Municipios de Ixtlahuaca y Jocotitlán, México, son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas, se constituyen como personas jurídicas colectivas, con capacidad para ejercer derechos y obligaciones, por lo que, voluntariamente decidieron resolver entre sí, mediante convenio amistoso, sus diferencias limítrofes de manera definitiva en la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, prevaleciendo los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratuidad y de buena fe, en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Lo anterior, debido al acelerado crecimiento

poblacional que han experimentado la mayoría de los municipios de la Entidad, al mismo tiempo que las mojoneeras, marcas o señalamientos por la acción voluntaria o involuntaria del hombre han sido destruidos; o bien, por la naturaleza, pues un río utilizado como lindero puede cambiar su curso y alterar de manera considerable el territorio; tales hechos o fenómenos pueden dar lugar a desavenencias limítrofes en lo futuro, por lo tanto, es ineludible contar con el documento público en el cual se precise el límite territorial de cada Municipio.

La Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, efectuó reuniones de trabajo, recorridos de campo, solicitó apoyo de las Comisiones Municipales y del Instituto de Geografía, Estadística y Catastral del Estado de México, recabando los informes y demás elementos que fueron necesarios, para elaborar el plano topográfico y el proyecto de Convenio Amistoso, en los cuales se describe la línea limítrofe de cada Municipio, documentos que se pusieron a consideración de los Presidentes Municipales de los ayuntamientos de los municipios de Ixtlahuaca y Jocotitlán, mediante oficios SGG/SAJ/DT y POGG/DL/55/2010 y SGG/SAJ/DT y POGG/DL/56/2010 de fecha 6 diciembre de 2010, para su valoración y aprobación por los cabildos correspondientes.

El H. Ayuntamiento de Ixtlahuaca, México, en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 7 de diciembre de 2010, aprobó por unanimidad de votos la autorización para que la Presidenta Municipal, Síndico Procurador y Secretario del H. Ayuntamiento signen el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales en el seno de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México con el municipio de Jocotitlán; así mismo, el H. Ayuntamiento de Jocotitlán, México, en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 27 de enero de 2011, aprobó por unanimidad de votos el Convenio Amistoso para Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales entre los municipios de Ixtlahuaca y Jocotitlán.

Con base en la aprobación del convenio amistoso referido y la autorización de los respectivos

cabildos, el 25 de febrero de 2011, los Presidentes Municipales, Síndicos y Secretarios de los HH. Ayuntamientos de los municipios de Ixtlahuaca y Jocotitlán, México, suscribieron el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, mediante los cuales reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea divisoria establecida en el plano topográfico que forma parte del presente convenio amistoso (cláusula tercera) que a continuación se describe: La línea limítrofe da principio en el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 1, y es el punto trino entre los municipios de Ixtlahuaca, Jocotitlán y San Felipe del Progreso, ubicado en la base de una mojonera de mampostería en la unión de dos besanas; el límite continúa con rumbos N-E, N-W y S-E, siguiendo por una besana y una parte del Río Lerma y más adelante continúa por un camino de terracería, esta línea delimita el ejido de San Cristóbal de los Baños y el ejido de la Concepción de los Baños, ubicados en la jurisdicción municipal de Ixtlahuaca, y el ejido de San Miguel Tenochtitlán, terrenos del rancho Nenaxi, ejido de Tecoac, ejido de San Juan y San Agustín, fracción el Chamizal, y ejido de San Juan y San Agustín fracción el Toril, en jurisdicción del municipio de Jocotitlán, la línea limítrofe pasa por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 hasta llegar al vértice número 18 ubicado en el bordo de la presa los arbolitos con una distancia aproximada de 8,767.518 metros; el límite continúa con rumbos S-E, N-E y S-W, siguiendo por el bordo de la presa los arbolitos, después continúa por una besana y más adelante por un camino revestido, y continua por una besana que rodea a la hacienda de Villeje, para continuar por otro camino y una besana delimitando al ejido de la Concepción, municipio de Ixtlahuaca, así como la presa los arbolitos, la hacienda de Villeje, el ejido de Santa María Nativitas, Xocoyohualco, y Ánimas Villeje de la jurisdicción municipal de Jocotitlán, la línea limítrofe pasa por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 hasta llegar al vértice número 30 ubicado en la unión

de dos besanas con una distancia aproximada de 4,545.733 metros; el lindero continúa con rumbos S – E y S – W siguiendo por el lindero de unas besanas, más adelante por el camino de terracería, después por una zanja, luego una fracción del alambrado de la presa Casa Blanca, posteriormente por un camino de terracería, este lindero divide las zonas ya urbanizadas del ejido de San Pedro de los Baños y el ejido de San Pablo de los Remedios, municipio de Ixtlahuaca, y en la jurisdicción del municipio de Jocotitlán se ubican San José de Villeje, propiedad de San Pedro de los Baños, barrio de Guadalupe, ejido de San Juan y San Agustín San Joaquín, la Presa Casa Blanca, propiedades de Pastejé y propiedades de Casa Blanca, la línea limítrofe pasa por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 hasta llegar al vértice número 46 ubicado en la unión de una zanja y un camino de terracería con una distancia aproximada de 10,443.700 metros; el límite continúa con rumbos N – E, S – E y N – E siguiendo por un camino y una brecha de terracería, la línea delimita la ampliación del ejido de San Pedro de los Baños y ejido de San Mateo Ixtlahuaca, del municipio de Ixtlahuaca, y la ampliación del ejido de San Mateo Ixtlahuaca en el municipio de Jocotitlán, la línea limítrofe pasa por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 hasta llegar al vértice número 64 ubicado en la unión de dos zanjas con una distancia aproximada de 4,960.149 metros; el límite continúa con rumbos N – E, N – W y S – E siguiendo un alambrado, una zanja y una besana, línea que delimita las zonas de asentamientos urbanos en la ampliación del ejido de Santo Domingo de Guzmán y el ejido de San Bartolo del Llano del municipio de Ixtlahuaca, así como las propiedades de la hacienda de Pastejé del municipio de Jocotitlán, la línea limítrofe pasa por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83 hasta llegar al vértice número 84 ubicado en la unión de dos zanjas con una distancia aproximada de 5,685.412 metros; el límite continúa con

rumbos S – E, S – W, N – W y N – E siguiendo una zanja y una fracción de un río (sin nombre) que descarga sus aguas en el Río Lerma, la línea continúa por un camino de terracería y una besana, línea que delimita el lindero de San Bartolo del Llano y la zona urbana del pueblo de Santa María del Llano del municipio de Ixtlahuaca, así como el ejido de San Juan y San Agustín San Jacinto, y la ampliación del ejido de San Francisco Cheje del municipio de Jocotitlán, la línea límite pasa por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126 hasta llegar al vértice número 127 ubicado en la unión de una zanja y una besana con una distancia aproximada de 6,528.021 metros; el límite continúa con rumbos N – E, N – W y S – E siguiendo por una besana y más adelante continúa por un arroyo sin nombre, después por una zanja y nuevamente por el arroyo sin nombre que descarga sus aguas al Río Lerma,

esta línea es el lindero del ejido de Santa María del Llano del municipio de Ixtlahuaca y los terrenos de la colonia 15 de agosto, la ampliación del ejido de San Francisco Cheje y las propiedades del rancho o hacienda Tiacaque del municipio de Jocotitlán, la línea límite pasa por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173 hasta llegar al vértice número 174 con una distancia aproximada de 5,128.601 metros, siendo el punto trino que divide los territorios de los municipios de Ixtlahuaca, Jocotitlán y Jiquipilco, vértice ubicado en el centro del arroyo sin nombre y una zanja en el lado oriente de la hacienda de Tiacaque.

La línea límite intermunicipal antes descrita tiene una longitud aproximada de 46,059.132 metros.

Los lados que definen la porción descrita tienen los rumbos, distancias y coordenadas siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCION													
POLIGONO													
EST.	P.V.	ANGULO			RUMBO					DISTANCIA	V.	Y	X
		°	'	"		°	'	"					
											1	2,180,705.483	406,981.402
1	2	322	28	11	N	68	20	57	E	833.893	2	2,181,013.146	407,756.464
2	3	126	29	45	N	14	50	42	E	67.627	3	2,181,078.516	407,773.790
3	4	162	18	0	N	2	51	18	W	264.623	4	2,181,342.810	407,760.610
4	5	210	4	21	N	27	13	3	E	266.736	5	2,181,580.013	407,882.607
5	6	166	46	36	N	13	59	39	E	109.843	6	2,181,686.596	407,909.169
6	7	142	59	45	N	23	0	36	W	337.927	7	2,181,997.636	407,777.077
7	8	226	13	23	N	23	12	47	E	106.073	8	2,182,095.122	407,818.885
8	9	210	2	29	N	53	15	16	E	151.309	9	2,182,185.645	407,940.130
9	10	202	48	56	N	76	4	12	E	324.893	10	2,182,263.859	408,255.467
10	11	197	56	29	S	85	59	19	E	159.261	11	2,182,252.717	408,414.339
11	12	94	23	9	N	8	23	50	E	47.906	12	2,182,300.110	408,421.335
12	13	249	3	24	N	77	27	14	E	192.799	13	2,182,341.991	408,609.530
13	14	205	20	23	S	77	12	23	E	36.101	14	2,182,333.997	408,644.735
14	15	226	40	47	S	30	31	36	E	2335.920	15	2,180,321.851	409,831.240
15	16	89	41	54	N	59	10	18	E	597.783	16	2,180,628.196	410,344.560
16	17	259	46	29	S	41	3	13	E	1614.750	17	2,179,410.518	411,405.069
17	18	173	58	35	S	47	4	38	E	1320.074	18	2,178,511.532	412,371.724
18	19	289	40	34	S	62	35	56	W	323.166	19	2,178,362.805	412,084.815
19	20	69	2	40	S	48	21	24	E	177.952	20	2,178,244.558	412,217.797
20	21	140	57	8	S	87	24	16	E	575.198	21	2,178,218.509	412,792.405
21	22	299	52	31	S	32	28	15	W	507.781	22	2,177,790.112	412,519.793
22	23	270	55	1	N	56	36	44	W	482.376	23	2,178,055.564	412,117.025
23	24	181	19	50	N	55	16	54	W	370.698	24	2,178,266.692	411,812.326
24	25	183	30	50	N	51	46	4	W	160.923	25	2,178,366.280	411,685.920

25	26	96	33	22	S	44	47	18	W	499.377	26	2.178.011.866	411.334.113
26	27	94	33	59	S	40	38	43	E	91.495	27	2.177.942.443	411.393.710
27	28	171	3	3	S	49	35	40	E	496.301	28	2.177.620.743	411.771.630
28	29	136	44	1	N	87	8	21	E	401.149	29	2.177.640.764	412.172.279
29	30	288	45	10	S	15	53	31	W	459.317	30	2.177.199.003	412.046.507
30	31	96	52	45	S	67	13	44	E	978.333	31	2.176.820.339	412.948.587
31	32	279	49	2	S	32	35	18	W	139.042	32	2.176.703.187	412.873.699
32	33	91	50	50	S	55	33	52	E	1235.894	33	2.176.004.316	413.893.019
33	34	175	19	24	S	60	14	28	E	590.784	34	2.175.711.080	414.405.892
34	35	177	28	3	S	62	46	25	E	140.348	35	2.175.646.870	414.530.690
35	36	182	12	10	S	60	34	15	E	394.360	36	2.175.453.102	414.874.163
36	37	179	50	60	S	60	43	15	E	247.648	37	2.175.331.985	415.090.174
37	38	167	48	13	S	72	55	2	E	760.343	38	2.175.108.631	415.816.971
38	39	288	15	8	S	35	20	6	W	1065.984	39	2.174.239.018	415.200.452
39	40	236	51	18	N	87	48	36	W	791.199	40	2.174.269.252	414.409.831
40	41	123	34	57	S	35	46	21	W	1688.895	41	2.172.898.978	413.422.554
41	42	103	49	57	S	40	23	42	E	1313.425	42	2.171.898.681	414.273.724
42	43	179	19	26	S	41	4	16	E	633.912	43	2.171.420.778	414.690.201
43	44	184	52	43	S	36	11	33	E	314.102	44	2.171.167.285	414.875.678
44	45	203	5	33	S	13	6	0	E	56.407	45	2.171.112.346	414.888.463
45	46	145	9	31	S	47	56	29	E	93.024	46	2.171.050.030	414.957.529
46	47	63	25	19	N	15	28	50	E	307.859	47	2.171.346.720	415.039.700
47	48	284	34	16	S	59	56	54	E	118.766	48	2.171.287.245	415.142.502
48	49	81	1	33	N	21	4	39	E	180.185	49	2.171.455.374	415.207.302
49	50	270	33	2	S	68	22	19	E	520.647	50	2.171.263.475	415.691.293
50	51	176	51	28	S	71	30	51	E	123.192	51	2.171.224.414	415.808.129
51	52	170	13	4	S	81	17	47	E	177.482	52	2.171.197.557	415.983.567
52	53	182	48	20	S	78	29	27	E	119.837	53	2.171.173.646	416.100.994
53	54	177	3	33	S	81	25	54	E	256.809	54	2.171.135.385	416.354.937
54	55	266	20	5	S	4	54	11	W	52.414	55	2.171.083.162	416.350.457
55	56	210	14	58	S	35	9	9	W	98.544	56	2.171.002.590	416.293.720
56	57	174	50	50	S	29	59	59	W	42.083	57	2.170.966.145	416.272.678
57	58	134	24	2	S	15	35	59	E	651.371	58	2.170.338.768	416.447.841
58	59	252	4	18	S	56	28	19	W	484.904	59	2.170.070.933	416.043.618
59	60	89	27	13	S	34	4	28	E	343.680	60	2.169.786.260	416.236.171
60	61	180	35	22	S	33	29	6	E	242.675	61	2.169.583.861	416.370.059
61	62	95	38	9	N	62	9	3	E	95.952	62	2.169.628.685	416.454.898
62	63	242	55	6	S	54	55	51	E	620.382	63	2.169.272.234	416.962.655
63	64	182	40	29	S	52	15	22	E	523.367	64	2.168.951.864	417.376.510
64	65	62	0	53	N	9	45	31	E	106.928	65	2.169.057.244	417.394.634
65	66	232	7	11	N	61	52	42	E	1131.173	66	2.169.590.419	418.392.269
66	67	183	40	30	N	65	33	12	E	215.348	67	2.169.679.540	418.588.310
67	68	176	47	30	N	62	20	42	E	720.162	68	2.170.013.801	419.226.200
68	69	181	32	24	N	63	53	6	E	170.571	69	2.170.088.882	419.379.357
69	70	176	59	15	N	60	52	21	E	178.399	70	2.170.175.718	419.535.196
70	71	181	28	21	N	62	20	42	E	229.752	71	2.170.282.357	419.738.700
71	72	73	49	54	N	43	49	24	W	241.435	72	2.170.456.547	419.571.522
72	73	228	49	16	N	4	59	52	E	219.034	73	2.170.674.749	419.590.604
73	74	205	17	12	N	30	17	4	E	83.377	74	2.170.746.747	419.632.651
74	75	212	32	36	N	62	49	40	E	156.914	75	2.170.818.405	419.772.247
75	76	93	4	37	N	24	5	43	W	138.178	76	2.170.944.542	419.715.835
76	77	253	33	17	N	49	27	34	E	111.417	77	2.171.016.962	419.800.506
77	78	115	56	58	N	14	35	28	W	138.999	78	2.171.151.478	419.765.490
78	79	226	4	45	N	31	29	17	E	155.021	79	2.171.283.672	419.846.460
79	80	167	39	57	N	19	9	14	E	53.878	80	2.171.334.568	419.864.138
80	81	272	41	2	S	68	9	44	E	427.786	81	2.171.175.439	420.261.226
81	82	164	40	18	S	83	29	26	E	495.070	82	2.171.119.314	420.753.105
82	83	174	14	13	S	89	15	13	E	618.905	83	2.171.111.253	421.371.958
83	84	106	37	36	N	17	22	23	E	93.065	84	2.171.200.072	421.399.746
84	85	260	34	3	S	82	3	34	E	531.588	85	2.171.126.634	421.926.237
85	86	209	18	7	S	52	45	27	E	248.956	86	2.170.975.969	422.124.426

116	117	64	30	10	N	71	45	6	W	325.003	117	2.171.194.231	422.835.012
117	118	251	20	18	N	0	24	48	W	176.391	118	2.171.370.617	422.833.740
118	119	177	23	35	N	3	1	13	W	196.137	119	2.171.566.482	422.823.406
119	120	188	47	22	N	5	46	9	E	83.245	120	2.171.649.305	422.831.774
120	121	183	1	26	N	8	47	35	E	258.792	121	2.171.905.055	422.871.334
121	122	186	11	50	N	14	59	25	E	263.800	122	2.172.159.878	422.939.567
122	123	191	49	4	N	26	48	29	E	50.699	123	2.172.205.128	422.962.432
123	124	171	13	30	N	18	1	59	E	298.812	124	2.172.489.261	423.054.935
124	125	230	39	32	N	68	41	31	E	475.329	125	2.172.661.987	423.497.770
125	126	230	32	35	S	60	45	54	E	529.343	126	2.172.403.459	423.959.688
126	127	174	21	16	S	66	24	38	E	191.617	127	2.172.326.778	424.135.292
127	128	138	16	42	N	71	52	4	E	815.474	128	2.172.580.563	424.910.270
128	129	182	1	6	N	73	53	10	E	476.147	129	2.172.712.717	425.367.710
129	130	130	18	11	N	24	11	21	E	33.325	130	2.172.743.116	425.381.365
130	131	203	40	24	N	47	51	45	E	112.134	131	2.172.818.348	425.464.517
131	132	151	56	49	N	19	48	34	E	40.219	132	2.172.856.187	425.478.147
132	133	112	55	54	N	47	15	32	W	95.898	133	2.172.921.272	425.407.717
133	134	199	10	17	N	28	5	15	W	25.739	134	2.172.943.980	425.395.598
134	135	249	11	13	N	41	5	58	E	39.169	135	2.172.973.496	425.421.347
135	136	101	0	25	N	37	53	37	W	34.525	136	2.173.000.741	425.400.142
136	137	232	54	18	N	15	0	41	E	24.813	137	2.173.024.707	425.406.568
137	138	271	36	35	S	73	22	44	E	47.449	138	2.173.011.135	425.452.035
138	139	110	42	11	N	37	19	27	E	15.586	139	2.173.023.529	425.461.485
139	140	134	46	46	N	7	53	47	W	38.723	140	2.173.061.885	425.456.165
140	141	156	29	2	N	31	24	45	W	53.238	141	2.173.107.320	425.428.418
141	142	214	16	29	N	2	51	44	E	35.567	142	2.173.142.843	425.430.194
142	143	268	56	33	S	88	11	43	E	47.439	143	2.173.141.349	425.477.610
143	144	113	54	60	N	25	43	17	E	23.830	144	2.173.162.818	425.487.952
144	145	100	23	33	N	53	53	10	W	62.048	145	2.173.199.389	425.437.827
145	146	249	15	12	N	15	22	2	E	42.050	146	2.173.239.935	425.448.970
146	147	110	31	27	N	54	6	31	W	56.959	147	2.173.273.327	425.402.826
147	148	233	7	48	N	0	58	43	W	46.916	148	2.173.320.237	425.402.025
148	149	262	23	58	N	81	25	15	E	78.854	149	2.173.332.000	425.479.997
149	150	125	45	58	N	27	11	13	E	94.034	150	2.173.415.645	425.522.960
150	151	104	34	4	N	48	14	43	W	59.629	151	2.173.455.354	425.478.477
151	152	268	4	23	N	39	49	40	E	84.866	152	2.173.520.529	425.532.832
152	153	106	2	1	N	34	8	19	W	31.294	153	2.173.546.430	425.515.270
153	154	255	13	53	N	41	5	34	E	76.740	154	2.173.604.265	425.565.709
154	155	126	5	29	N	12	48	57	W	79.247	155	2.173.681.538	425.548.131
155	156	238	36	5	N	45	47	8	E	82.130	156	2.173.738.811	425.606.996
156	157	60	29	26	N	73	43	26	W	81.468	157	2.173.761.644	425.528.792
157	158	221	1	21	N	32	42	5	W	55.304	158	2.173.808.182	425.498.914
158	159	154	6	58	N	58	35	7	W	37.063	159	2.173.827.500	425.467.284
159	160	218	56	28	N	19	38	39	W	53.322	160	2.173.877.719	425.449.358
160	161	211	2	33	N	11	23	54	E	159.630	161	2.174.034.200	425.480.906
161	162	231	28	7	N	62	52	1	E	49.362	162	2.174.056.712	425.524.836
162	163	119	52	57	N	2	44	58	E	48.735	163	2.174.105.391	425.527.173
163	164	240	42	5	N	63	27	3	E	103.268	164	2.174.151.549	425.619.552
164	165	104	5	56	N	12	27	1	W	78.395	165	2.174.228.100	425.602.651
165	166	213	14	7	N	20	47	6	E	34.917	166	2.174.260.745	425.615.042
166	167	288	4	46	S	51	8	8	E	89.700	167	2.174.204.459	425.684.885
167	168	72	41	39	N	21	33	31	E	45.996	168	2.174.247.237	425.701.786
168	169	119	7	51	N	39	18	38	W	53.526	169	2.174.288.652	425.667.877
169	170	229	7	41	N	9	49	3	E	185.358	170	2.174.471.295	425.699.482
170	171	282	31	41	S	67	39	16	E	278.853	171	2.174.365.278	425.957.395
171	172	111	17	32	N	43	38	16	E	149.580	172	2.174.473.531	426.060.620
172	173	129	0	25	N	7	21	19	W	257.260	173	2.174.728.675	426.027.684
173	174	231	57	29	N	44	36	10	E	612.822	174	2.175.165.000	426.458.000

la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su estudio.

Con apego al punto número 9 del orden del día, puede hacer uso de la palabra el diputado Félix Adrián Fuentes Villalobos, quien dará lectura a la iniciativa de decreto por la que se aprueba el convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los HH. Ayuntamientos de Ixtlahuaca y Almoloya de Juárez, México, presentadas por el Titular del Ejecutivo Estatal.

DIP. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS. Con el permiso de la Presidencia; compañeros diputados.

**CC. SECRETARIOS DE LA H. “LVII”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por la que se aprueba el convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de los límites territoriales, suscrito por los HH. Ayuntamientos de Ixtlahuaca y Almoloya de Juárez, México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El H. Ayuntamiento de Ixtlahuaca, México, en sesión ordinaria de cabildo de fecha 30 de noviembre de 2010, aprobó por unanimidad de voto del Cuerpo Edilicio, la autorización para que la Presidenta Municipal, Síndico Procurador y Secretario del H. Ayuntamiento, signen los convenios para la precisión y reconocimiento de sus límites territoriales en el seno de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, con los Municipios de Temoaya, Almoloya de Juárez y San Felipe del Progreso; asimismo, el H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, México, en sesión ordinaria de cabildo de fecha 9 de diciembre de 2010, en el punto número 5 del orden del día, que a la letra dice: “en uso de la palabra la ciudadana Presidenta Municipal se dispone a desahogar el punto número 5 del orden del día,

sometiendo a consideración de los integrantes del H. Cabildo, el análisis y en su caso, la autorización de la firma de convenio amistoso, aprobación de plano topográfico, así como autorización a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento para la firma del mismo”. Lo anterior con el objeto de la precisión y reconocimiento de límites territoriales con el Municipio de Ixtlahuaca y Almoloya de Juárez, previo registro de la votación, la propuesta en mención es aprobada por unanimidad de votos por los integrantes del H. Cabildo.

Con base en la aprobación del convenio referido y en la autorización de los respectivos cabildos, el 25 de febrero de 2011 los Presidentes Municipales, Síndicos y Secretarios de los HH. Ayuntamientos de los Municipios de Ixtlahuaca y Almoloya de Juárez, México, suscribieron el convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, mediante los cuales reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea divisoria establecida en el plano topográfico que forma parte del presente convenio amistoso.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente de decreto por la que se aprueba el convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los Municipios de Ixtlahuaca y Almoloya de Juárez, México, a fin de que si la estiman correcta se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MÉXICO
LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO**

(Rúbrica)

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA**

(Rúbrica)

Es cuanto señor Presidente.

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”.

Toluca de Lerdo, México; a 4 de agosto de 2011.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS

DE LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTES

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los HH. Ayuntamientos de Ixtlahuaca y Almoloya de Juárez, México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61 fracción XXV, establece que es facultad de la Legislatura del Estado, fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

Mediante Decreto número 144, de fecha 3 de septiembre de 2010, la H. “LVII” Legislatura del Estado de México aprobó la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la cual tiene por objeto regular los requisitos y procedimientos para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se originen en esta materia.

El artículo 29 de la Ley Reglamentaria en comento, establece que los municipios del Estado, con el apoyo técnico de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México podrán arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la Legislatura para su aprobación.

El Acuerdo del Ejecutivo del Estado que modifica el diverso por el que se crea la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México; y la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establecen que la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México es un órgano técnico y de consulta del Poder Ejecutivo en materia de conservación y demarcación de los límites del Estado y sus

municipios; la cual tiene entre otras atribuciones, someter a consideración del Ejecutivo del Estado los convenios amistosos, para que, por su conducto, los remita a la revisión de la H. Legislatura del Estado de México.

Por otra parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 párrafo primero; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el artículo 113 y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su artículo 1 párrafo segundo, respectivamente, establecen que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; que las facultades que la Constitución de la República y la del Estado otorgan al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado, que los municipios se encuentran investidos de personalidad jurídica propia, que están integrados por una población establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

Los Municipios de Ixtlahuaca y Almoloya de Juárez, México, son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas, se constituyen como personas jurídicas colectivas, con capacidad para ejercer derechos y obligaciones, por lo que, voluntariamente decidieron resolver entre sí, mediante convenio amistoso, sus diferencias limítrofes de manera definitiva en la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, prevaleciendo los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratuidad y buena fe, en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Lo anterior, debido al acelerado crecimiento poblacional que han experimentado la mayoría de los municipios de la Entidad, al mismo tiempo que las mojoneras, marcas o señalamientos por la acción voluntaria o involuntaria del hombre han

sido destruidos; o bien, por la naturaleza, pues un río utilizado como lindero puede cambiar su curso y alterar de manera considerable el territorio; tales hechos o fenómenos pueden dar lugar a desavenencias limítrofes en lo futuro, por lo tanto, es ineludible contar con el documento público en el cual se precise el límite territorial de cada Municipio.

La Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, efectuó reuniones de trabajo, recorridos de campo, solicitó apoyo de las Comisiones Municipales y del Instituto de Geografía, Estadística y Catastral del Estado de México, recabando los informes y demás elementos que fueron necesarios, para elaborar el plano topográfico y el proyecto de Convenio Amistoso, en los cuales se describe la línea limítrofe de cada Municipio, documentos que se pusieron a consideración de los Presidentes Municipales de los ayuntamientos de los municipios de Ixtlahuaca y Almoloya de Juárez, por medio de los oficios SGG/SAJ/DT y POGG/DL/50/2010 y SGG/SAJ/DT y POGG/DL/52/2010 de fecha 25 de noviembre de 2010, para su valoración y aprobación por los cabildos correspondientes.

El H. Ayuntamiento de Ixtlahuaca, México, en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 30 de noviembre de 2010, aprobó por unanimidad de votos del cuerpo edilicio, la autorización para que la Presidenta Municipal, Síndico Procurador y Secretario del H. Ayuntamiento, signen los Convenios para la Precisión y Reconocimiento de sus Límites Territoriales, en el seno de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México con los municipios de Temoaya, Almoloya de Juárez y San Felipe del Progreso; asimismo, el H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, México, en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 9 de diciembre de 2010, en el punto número cinco del orden del día que la letra dice: “V. en uso de la palabra la C. Presidenta Municipal se dispone a desahogar el punto número cinco del orden del día, sometiendo a consideración de los integrantes del honorable cabildo, el análisis y en su caso la autorización de la firma de convenio amistoso, aprobación de plano topográfico así como autorización a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal y

Secretario del H. Ayuntamiento, para la firma del mismo, lo anterior con el objeto de la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales con el municipio de Ixtlahuaca y Almoloya de Juárez”. Previo el registro de la votación, la propuesta en mención es aprobada por unanimidad de votos por los integrantes del H. Cabildo.

Con base en la aprobación del convenio referido y la autorización de los respectivos Cabildos, el 25 de febrero de 2011, los Presidentes Municipales, Síndicos y Secretarios de los HH. Ayuntamientos de los municipios de Ixtlahuaca y Almoloya de Juárez, México, suscribieron el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, mediante los cuales reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea divisoria establecida en el plano topográfico que forma parte del presente convenio amistoso (cláusula tercera) que a continuación se describe:

La línea limítrofe da principio en el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 1 formando el punto trino entre los municipios de Ixtlahuaca, Almoloya de Juárez y Temoaya, el cual está ubicado en donde convergen la prolongación de una zanja y el centro del Río Lerma; el límite continúa con rumbos N-W, S-W y S-E por el eje del Río Lerma siguiendo todas sus inflexiones que delimitan las propiedades del rancho los manantiales del municipio de Ixtlahuaca y las propiedades del Rancho San Bernabé, el ejido de Mayorazgo y el ejido de la Concepción de León del municipio de Almoloya de Juárez, la línea limítrofe pasa por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 hasta llegar al vértice número 63, ubicado en el eje del Río Lerma y la prolongación de una besana con una distancia aproximada de 7,036.400 metros; el límite continúa con rumbos S-W, S-E y N-W siguiendo la línea que divide unas besanas y parte de un río (sin nombre) donde desagua la presa Ignacio Ramírez, la línea es el lindero que divide al ejido de San Lorenzo Toxico del municipio de Ixtlahuaca y el ejido de Mayorazgo

la Concepción de León y las propiedades del Rancho los Gavilanes del municipio de Almoloya de Juárez, la línea limítrofe pasa por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 hasta llegar al vértice número 83, ubicado en el eje del río (sin nombre) y la prolongación de la besana con una distancia aproximada de 4,553.566 metros; el límite continúa con rumbo N-W y N-E siguiendo una besana y una zanja, así como una cerca de piedra que es lindero entre las propiedades del Rancho San Francisco ejido de San Francisco y las propiedades del Rancho los Perales del municipio de Ixtlahuaca, los ejidos de Ocoyotepec y San Agustín Citlali y las pequeñas propiedades de Antonio Vieyra del municipio de Almoloya de Juárez, la línea limítrofe pasa por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94,

95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 hasta llegar al vértice número 109, el cual está ubicado en la unión de una cerca de piedra y una besana con una distancia aproximada de 10,440.881 metros; el límite continúa con rumbos S-W y N-W continuando por una zanja y besana que es el lindero del ejido de San Miguel Enyeje del municipio de Ixtlahuaca y el ejido de Ocoyotepec del municipio de Almoloya de Juárez, la línea limítrofe pasa por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119 hasta llegar al vértice número 120 con una distancia aproximada de 7,934.761 metros, es una piedra enterrada que se ubica en una besana y es el punto trino entre los municipios de Ixtlahuaca, Almoloya de Juárez y San Felipe del Progreso. La línea de límites antes descrita tiene una longitud aproximada de 29,965.615 metros. Los lados que definen la porción descrita tienen los rumbos, distancias y coordenadas siguientes:

EST.	P.V.	ANGULO			RUMBO				DISTANCIA	V.	Y	X
		°	'	''		°	'	''				
										1	2,153,954.773	423,260.606
1	2	350	26	60	N	76	53	30	W	99.613	2,153,977.365	423,163.588
2	3	137	19	27	S	60	25	57	W	48.832	2,153,953.269	423,121.115
3	4	171	20	57	S	51	46	54	W	98.638	2,153,892.246	423,043.620
4	5	132	29	22	S	4	16	16	W	58.869	2,153,833.540	423,039.236
5	6	125	30	36	S	50	13	8	E	47.826	2,153,802.938	423,075.990
6	7	191	58	20	S	38	14	48	E	69.347	2,153,748.476	423,118.919
7	8	216	27	25	S	1	47	23	E	55.984	2,153,692.519	423,120.668
8	9	217	13	35	S	35	26	12	W	96.580	2,153,613.830	423,064.670
9	10	215	14	41	S	70	40	53	W	75.719	2,153,588.781	422,993.215
10	11	160	28	56	S	51	9	49	W	133.215	2,153,505.241	422,889.448
11	12	134	42	10	S	5	51	59	W	219.929	2,153,286.464	422,866.970
12	13	144	7	36	S	30	0	25	E	78.155	2,153,218.785	422,906.055
13	14	205	18	15	S	4	42	10	E	53.061	2,153,165.903	422,910.406
14	15	225	29	45	S	40	47	35	W	27.747	2,153,144.896	422,892.278
15	16	254	7	49	N	65	4	36	W	238.244	2,153,245.294	422,676.221
16	17	129	11	27	S	64	6	51	W	201.299	2,153,157.411	422,495.120
17	18	207	32	11	N	88	20	58	W	85.505	2,153,159.874	422,409.650
18	19	198	47	52	N	69	33	6	W	117.543	2,153,200.939	422,299.514
19	20	204	31	44	N	45	1	22	W	77.847	2,153,255.963	422,244.446
20	21	203	4	2	N	21	57	20	W	123.991	2,153,370.962	422,198.087
21	22	181	23	4	N	20	34	16	W	77.196	2,153,443.235	422,170.963
22	23	123	21	54	N	77	12	22	W	55.630	2,153,455.554	422,116.714
23	24	119	21	48	S	42	9	26	W	116.332	2,153,369.316	422,038.636
24	25	164	25	26	S	26	34	52	W	126.729	2,153,255.983	421,981.929
25	26	224	59	42	S	71	34	34	W	54.579	2,153,238.733	421,930.147
26	27	209	43	32	N	78	41	54	W	46.095	2,153,247.767	421,884.946
27	28	228	20	44	N	30	21	10	W	89.468	2,153,324.971	421,839.736
28	29	199	33	42	N	10	47	28	W	122.900	2,153,445.698	421,816.725
29	30	157	31	54	N	33	15	34	W	58.977	2,153,495.014	421,784.381
30	31	124	40	30	N	88	35	4	W	66.594	2,153,496.659	421,717.807
31	32	136	58	20	S	48	23	16	W	89.043	2,153,437.527	421,651.234

32	33	153	28	48	S	21	52	4	W	169.915	33	2.153.279.838	421.587.947
33	34	205	53	34	S	47	45	38	W	112.423	34	2.153.204.264	421.504.716
34	35	218	46	25	S	86	32	3	W	54.348	35	2.153.200.979	421.450.467
35	36	205	8	40	N	68	19	17	W	82.258	36	2.153.231.365	421.374.028
36	37	208	36	32	N	39	42	45	W	339.764	37	2.153.492.732	421.156.940
37	38	157	5	2	N	62	37	43	W	141.152	38	2.153.557.627	421.031.591
38	39	139	51	21	S	77	13	38	W	282.326	39	2.153.496.210	420.756.251
39	40	212	49	56	N	69	56	26	W	45.495	40	2.153.510.814	420.713.516
40	41	220	32	37	N	29	23	49	W	63.743	41	2.153.566.350	420.682.227
41	42	243	49	29	N	34	25	40	E	218.053	42	2.153.746.209	420.805.507
42	43	143	45	29	N	1	48	51	W	51.770	43	2.153.797.952	420.803.869
43	44	225	50	52	N	44	2	1	E	29.289	44	2.153.819.009	420.824.227
44	45	222	32	25	N	86	34	26	E	206.382	45	2.153.831.343	421.030.239
45	46	138	26	58	N	45	1	24	E	34.893	46	2.153.856.006	421.064.922
46	47	228	28	7	S	86	30	29	E	124.601	47	2.153.848.417	421.179.292
47	48	122	33	36	N	36	3	7	E	38.726	48	2.153.879.726	421.202.083
48	49	149	51	43	N	5	54	50	E	150.036	49	2.154.028.963	421.217.541
49	50	144	57	22	N	29	7	48	W	113.350	50	2.154.127.976	421.162.364
50	51	147	9	7	N	61	58	41	W	176.043	51	2.154.210.683	421.006.959
51	52	138	3	17	S	76	4	36	W	115.733	52	2.154.182.835	420.894.626
52	53	132	24	51	S	28	29	27	W	382.736	53	2.153.846.451	420.712.055
53	54	190	26	19	S	38	55	46	W	90.043	54	2.153.776.404	420.655.475
54	55	233	6	51	N	87	57	23	W	94.662	55	2.153.779.780	420.560.873
55	56	239	13	16	N	28	44	7	W	60.618	56	2.153.832.933	420.531.730
56	57	205	59	1	N	2	45	6	W	96.953	57	2.153.929.774	420.527.076
57	58	210	10	39	N	27	25	33	E	70.700	58	2.153.992.528	420.559.640
58	59	217	16	48	N	64	42	21	E	134.792	59	2.154.050.120	420.681.509
59	60	153	43	4	N	38	25	25	E	173.236	60	2.154.185.839	420.789.170
60	61	149	55	39	N	8	21	4	E	84.800	61	2.154.269.740	420.801.486
61	62	126	39	3	N	44	59	53	W	227.943	62	2.154.430.925	420.640.312
62	63	230	34	17	N	5	34	24	E	158.130	63	2.154.588.308	420.655.669
63	64	71	4	24	S	76	38	48	W	1352.228	64	2.154.276.000	419.340.000
64	65	106	15	51	S	2	54	39	W	472.610	65	2.153.804.000	419.316.000
65	66	182	11	25	S	5	6	4	W	888.519	66	2.152.919.000	419.237.000
66	67	252	13	40	S	77	19	44	W	305.439	67	2.152.852.000	418.939.000
67	68	277	40	12	N	5	0	4	W	87.403	68	2.152.939.070	418.931.381
68	69	269	48	38	N	84	48	34	E	51.452	69	2.152.943.725	418.982.622
69	70	125	1	44	N	29	50	18	E	58.437	70	2.152.994.415	419.011.698
70	71	151	50	56	N	1	41	14	E	55.369	71	2.153.049.760	419.013.328
71	72	150	11	27	N	28	7	19	W	162.423	72	2.153.193.009	418.936.770
72	73	138	25	54	N	69	41	25	W	93.802	73	2.153.225.567	418.848.800
73	74	208	14	43	N	41	26	42	W	110.750	74	2.153.308.584	418.775.494
74	75	158	46	32	N	62	40	10	W	53.182	75	2.153.333.001	418.728.248
75	76	139	27	39	S	76	47	29	W	68.643	76	2.153.317.317	418.661.422
76	77	316	31	15	N	33	18	44	E	130.509	77	2.153.426.382	418.733.097
77	78	224	0	7	N	77	18	51	E	126.901	78	2.153.454.250	418.856.901
78	79	145	30	6	N	42	48	57	E	59.920	79	2.153.498.204	418.897.625
79	80	120	19	1	N	16	52	2	W	56.130	80	2.153.551.919	418.881.339
80	81	178	25	11	N	18	26	51	W	66.925	81	2.153.615.405	418.860.152
81	82	163	33	4	N	34	53	47	W	196.485	82	2.153.776.560	418.747.753
82	83	189	44	30	N	25	9	17	W	156.439	83	2.153.918.163	418.681.256
83	84	119	40	22	N	85	28	55	W	274.063	84	2.153.939.751	418.408.045
84	85	185	58	36	N	79	30	19	W	962.140	85	2.154.115.000	417.462.000
85	86	261	24	34	N	1	54	15	E	391.216	86	2.154.506.000	417.475.000
86	87	98	2	59	N	80	2	46	W	613.231	87	2.154.612.000	416.871.000
87	88	256	15	45	N	3	47	1	W	2121.624	88	2.156.729.000	416.731.000
88	89	135	42	8	N	48	4	53	W	868.168	89	2.157.309.000	416.085.000
89	90	155	6	48	N	72	58	5	W	297.027	90	2.157.396.000	415.801.000
90	91	214	37	8	N	38	20	57	W	1123.374	91	2.158.277.000	415.104.000
91	92	163	25	3	N	54	55	54	W	368.982	92	2.158.489.000	414.802.000
92	93	190	1	20	N	44	54	34	W	282.100	93	2.158.688.790	414.602.840

93	94	199	57	8	N	24	57	26	W	82.423	94	2,158,763.516	414,568.063
94	95	138	55	28	N	66	1	58	W	129.203	95	2,158,816.000	414,450.000
95	96	170	32	4	N	75	29	54	W	192.643	96	2,158,864.240	414,263.495
96	97	211	48	59	N	43	40	55	W	254.099	97	2,159,048.000	414,088.000
97	98	184	39	37	N	39	1	18	W	136.711	98	2,159,154.212	414,001.924
98	99	172	17	38	N	46	43	40	W	284.788	99	2,159,349.425	413,794.569
99	100	168	58	26	N	57	45	14	W	401.339	100	2,159,563.562	413,455.131
100	101	184	48	9	N	52	57	5	W	370.587	101	2,159,786.838	413,159.357
101	102	149	22	55	N	83	34	10	W	133.190	102	2,159,801.756	413,027.005
102	103	193	57	20	N	69	36	50	W	238.972	103	2,159,885.000	412,803.000
103	104	204	51	59	N	44	44	51	W	160.515	104	2,159,999.000	412,690.000
104	105	243	26	56	N	18	42	5	E	96.133	105	2,160,090.058	412,720.824
105	106	152	34	33	N	8	43	22	W	132.121	106	2,160,220.651	412,700.787
106	107	163	36	46	N	25	6	36	W	187.098	107	2,160,390.067	412,621.391
107	108	154	59	6	N	50	7	30	W	170.587	108	2,160,499.433	412,490.474
108	109	182	31	32	N	47	35	58	W	168.557	109	2,160,613.092	412,366.003
109	110	96	39	45	S	49	3	47	W	860.766	110	2,160,049.093	411,715.755
110	111	191	28	24	S	60	32	11	W	245.046	111	2,159,928.562	411,502.402
111	112	207	56	12	S	88	28	23	W	101.454	112	2,159,925.858	411,400.984
112	113	191	28	5	N	80	3	32	W	1239.747	113	2,160,139.880	410,179.850
113	114	171	12	41	N	88	50	51	W	465.591	114	2,160,149.245	409,714.353
114	115	186	54	19	N	81	56	32	W	584.239	115	2,160,231.139	409,135.882
115	116	179	29	50	N	82	26	42	W	516.824	116	2,160,299.089	408,623.545
116	117	270	3	31	N	7	36	49	E	565.215	117	2,160,859.321	408,698.430
117	118	93	26	44	N	78	56	27	W	1840.301	118	2,161,212.333	406,892.304
118	119	164	43	48	S	85	47	21	W	271.672	119	2,161,192.385	406,621.366
119	120	194	22	48	N	79	49	51	W	1243.906	120	2,161,412.000	405,397.000

En este orden de ideas, los Municipios de Ixtlahuaca y Almoloya de Juárez, México, a través de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, convinieron en solicitar al Ejecutivo a mi cargo, ser el conducto para someter a la aprobación de esa H. Soberanía Popular, el Convenio Amistoso suscrito entre ambos Ayuntamientos, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 29, 30, 31, 32, 33 y 39 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Luis Enrique Miranda Nava, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los municipios de Ixtlahuaca y Almoloya de Juárez, México, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**

DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO

(Rúbrica)

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA

(Rúbrica)

DECRETO NÚMERO

**LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establece en el artículo 61 fracción XXV de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado por los HH. Ayuntamientos de Ixtlahuaca y Almoloya de Juárez, México, el 25 de febrero de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los HH. Ayuntamientos de Ixtlahuaca y Almoloya de Juárez, México, respectivamente están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe en un 50% cada uno en los puntos estratégicos que indiquen, por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO.- Los HH. Ayuntamientos de Ixtlahuaca y Almoloya de Juárez, México, respectivamente convienen en respetar las restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de la franja limítrofe que une los territorios de los Municipios respectivos, siendo de cuatro metros de derecho de vía por cada lado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador Constitucional del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de

de dos mil once.

**PRESIDENTE DIP. CARLOS MADRAZO
LIMÓN.** Gracias señor diputado.

Se registra la iniciativa y considerando lo establecido en los artículos 47 fracción VIII, XX y XXI, 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables a la Ley Orgánica del Poder Legislativo

del Estado Libre y Soberano de México, se remite a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su estudio.

En cuanto al punto número 10 de la orden del día, solicito al diputado Carlos Sánchez Sánchez dé lectura a la iniciativa de decreto por la que se aprueba el convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los HH. Ayuntamientos de Ixtlahuaca y San Felipe del Progreso, México, presentado por el Titular del Ejecutivo Estatal.

DIP. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ. Con el permiso de la Presidencia.

Honorable Asamblea.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA “LVII”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se aprueba el convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los HH. Ayuntamientos de Ixtlahuaca y San Felipe del Progreso, México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en los artículos 61 fracción XXV establece que: “es facultad de la Legislatura del Estado fijar los límites de los Municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan”.

Mediante Decreto número 144 de fecha 3 de septiembre de 2010, la “LVII” Legislatura del Estado de México aprobó la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV, XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la cual tiene por objeto regular los requisitos, procedimientos para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se originen en esta materia.

El artículo 29 de la Ley Reglamentaria en comento, establece que los municipios del Estado con apoyo técnico de la Comisión de Límites del

Gobierno del Estado de México, podrán arreglar entre sí por convenios amistosos sus respectivos límites, sometiéndolos a la Legislatura para su aprobación, el acuerdo del Ejecutivo del Estado, en acuerdo del Ejecutivo del Estado que modifica diversos, por el que se crea la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México y la Ley Reglamentaria.

El H. Ayuntamiento de Ixtlahuaca, México, en sesión ordinaria de cabildo de fecha 30 de noviembre de 2010, aprobó por unanimidad de votos del Cuerpo Edilicio, la autorización para que la Presidenta Municipal, Síndico, Procurador y Secretario del Ayuntamiento signen los convenios amistosos para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, en el seno de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, con los Municipios de Temoaya, Almoloya de Juárez y San Felipe del Progreso; asimismo, el Ayuntamiento de San Felipe del Progreso, México, en sesión ordinaria de cabildo de fecha 30 de junio de 2010, aprobó por unanimidad de votos la autorización para la firma, el convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales que celebrarán en el seno de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, los Municipios de Ixtlahuaca y San Felipe del Progreso.

Con base en la aprobación del convenio referido y la autorización de los respectivos cabildos del 25 de febrero del 2011, los Presidentes Municipales, Síndicos, Secretarios de los HH. Ayuntamientos de los Municipios de Ixtlahuaca, San Felipe del Progreso, México, suscribieron el convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de los límites territoriales, mediante los cuales reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea divisoria establecida en el plano topográfico que forma parte del presente convenio amistoso.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa de decreto por lo que se aprueba el convenio amistoso para la precisión y el reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los Municipios de Ixtlahuaca y San Felipe del Progreso, a fin de que si lo estima correcto se

apruebe en sus términos.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MÉXICO**

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO

(Rúbrica)

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA

(Rúbrica)

Es cuanto señor Presidente.

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”.

Toluca de Lerdo, México; a 4 de agosto de 2011.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO**

P R E S E N T E S

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites territoriales, suscrito por los HH. Ayuntamientos de Ixtlahuaca y San Felipe del Progreso, México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61 fracción XXV, establece que es facultad de la Legislatura del Estado, fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

Mediante Decreto número 144, de fecha 3 de septiembre de 2010, la H. “LVII” Legislatura del Estado de México aprobó la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la cual tiene por objeto regular los requisitos y procedimientos para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se originen en esta materia.

El artículo 29 de la Ley Reglamentaria en comento, establece que los municipios del Estado,

con el apoyo técnico de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México podrán arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la Legislatura para su aprobación.

El Acuerdo del Ejecutivo del Estado que modifica el diverso por el que se crea la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México; y la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establecen que la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México es un órgano técnico y de consulta del Poder Ejecutivo en materia de conservación y demarcación de los límites del Estado y sus municipios; la cual tiene entre otras atribuciones, someter a consideración del Ejecutivo del Estado los convenios amistosos, para que, por su conducto, los remita a la revisión de la H. Legislatura del Estado de México.

Por otra parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 párrafo primero; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el artículo 113 y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su artículo 1 párrafo segundo, respectivamente, establecen que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; que las facultades que la Constitución de la República y la del Estado otorgan al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado, que los municipios se encuentran investidos de personalidad jurídica propia, que están integrados por una población establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

Los Municipios de Ixtlahuaca y San Felipe del Progreso, México, son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas, se constituyen como personas jurídicas colectivas, con capacidad para ejercer derechos

y obligaciones, por lo que, voluntariamente decidieron resolver entre sí, mediante convenio amistoso, sus diferencias limítrofes de manera definitiva en la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, prevaleciendo los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratuidad y buena fe, en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Lo anterior, debido al acelerado crecimiento poblacional que han experimentado la mayoría de los municipios de la Entidad, al mismo tiempo que las mojoneras, marcas o señalamientos por la acción voluntaria o involuntaria del hombre han sido destruidos; o bien, por la naturaleza, pues un río utilizado como lindero puede cambiar su curso y alterar de manera considerable el territorio; tales hechos o fenómenos pueden dar lugar a desavenencias limítrofes en lo futuro, por lo tanto, es ineludible contar con el documento público en el cual se precise el límite territorial de cada Municipio.

La Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, efectuó reuniones de trabajo, recorridos de campo, solicitó apoyo de las Comisiones Municipales y del Instituto de Geografía, Estadística y Catastral del Estado de México, recabando los informes y demás elementos que fueron necesarios, para elaborar el plano topográfico y el proyecto de Convenio Amistoso, en los cuales se describe la línea limítrofe de cada Municipio, documentos que se pusieron a consideración de los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de los Municipios de Ixtlahuaca y San Felipe del Progreso, mediante los oficios SGG/SAJ/DT y POGG/DL/50/2010 y SGG/SAJ/DT y POGG/DL/53/2010 de fecha 25 de noviembre de 2010, para su valoración y aprobación por los Cabildos correspondientes.

El H. Ayuntamiento de Ixtlahuaca, México, en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 30 de noviembre de 2010, aprobó por unanimidad de votos del cuerpo edilicio la autorización para que la Presidenta Municipal, Síndico Procurador y Secretario del H. Ayuntamiento, signen los Convenios Amistosos para la Precisión y

Reconocimiento de Límites Territoriales, en el seno de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México con los municipios de Temoaya, Almoloya de Juárez y San Felipe del Progreso; así mismo, el H. Ayuntamiento de San Felipe del Progreso, México, en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 30 de junio de 2010, aprobó por unanimidad de votos, la autorización para el firmar Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales; que celebrarán en el seno de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, los municipios de Ixtlahuaca y San Felipe del Progreso.

Con base en la aprobación del convenio referido y la autorización de los respectivos Cabildos, el 25 de febrero de 2011, los Presidentes Municipales, Síndicos y Secretarios de los HH. Ayuntamientos de los municipios de Ixtlahuaca y San Felipe del Progreso, México, suscribieron el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, mediante los cuales reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea divisoria establecida en el plano topográfico que forma parte del presente convenio amistoso (cláusula tercera) que a continuación se describe:

El límite principia en el vértice número 1 que es el punto trino entre los municipios de Ixtlahuaca, San Felipe del Progreso y Almoloya de Juárez, el cual es una piedra enterrada que se ubica en un camino de terracería o besana; el límite continúa con rumbos N-E y N-W siguiendo una besana y posteriormente continúa por un camino de terracería, el cual está revestido con cemento, más adelante continúa por una besana y brecha delimitando los ejidos de la Guadalupana y de Santa Ana Ixtlahuaca en la jurisdicción del municipio de Ixtlahuaca, y en la jurisdicción del municipio de San Felipe del Progreso se encuentran ubicados los ejidos de Fresno Nichi y San Jerónimo Mavati, la línea limítrofe pasa por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 hasta llegar al vértice número 13, ubicado entre los ejidos de Santa Ana Ixtlahuaca y San Jerónimo Mavati con una distancia aproximada de 7,399.989 metros, el límite continúa con rumbo N-E siguiendo una barda de piedra, posteriormente continúa por una

zanja y una besana delimitando los ejidos de Santa Ana Ixtlahuaca y San Isidro Boxipe, ubicados en la jurisdicción del municipio de Ixtlahuaca, en la jurisdicción del municipio de San Felipe del Progreso se ubican los ejidos de San Jerónimo Mavati, San Pedro el Alto y Emilio Portes Gil, la línea limítrofe pasa por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 hasta llegar al vértice número 22, el cual está ubicado al centro de las vías del ferrocarril con una distancia aproximada de 6,975.995 metros; el límite continúa con rumbo N-W siguiendo el eje de las vías del ferrocarril delimitando el ejido de San Antonio de los Remedios del municipio de Ixtlahuaca y el ejido de Emilio Portes Gil, municipio de San Felipe del Progreso, la línea limítrofe pasa por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 hasta llegar al vértice número 33, ubicado en el eje de las vías del ferrocarril con una distancia aproximada de 4,102.227 metros; el límite continúa con rumbos S-W, N-W y N-E siguiendo por unas besanas y zanjas que sirven de lindero a los ejidos de la Concepción y Atotonilco de los Baños del municipio de Ixtlahuaca y el ejido de Palmillas del municipio de San Felipe del Progreso, la línea limítrofe pasa por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 hasta llegar al vértice número 49,

ubicado en el canal de regadío y la prolongación de una besana con una distancia aproximada de 5,153.727 metros; el límite continúa con rumbos N-W y N-E siguiendo el canal de regadío y una besana que delimita el ejido de San Cristóbal de los Baños del municipio de Ixtlahuaca y el ejido de San Juan Jalpa del municipio de San Felipe del Progreso, la línea limítrofe pasa por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 hasta llegar al vértice número 81 ubicado en el lado oriente de las vías del ferrocarril y la unión de una besana y un camino de terracería; el límite continúa con rumbo N-E siguiendo un camino de terracería que delimita el ejido de San Cristóbal de los Baños del municipio de Ixtlahuaca, y la pequeña propiedad de Flor de María del municipio de San Felipe del Progreso, la línea limítrofe pasa por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 82, 83, 84 hasta llegar al vértice número 85, con una distancia aproximada de 2,060.457 metros, que es una mojonera semidestruida ubicada en una besana, y es el punto trino entre los municipios de Ixtlahuaca, San Felipe del Progreso y Jocotitlán. La línea de límites antes descrita tiene una longitud aproximada de 29,723.900 metros.

Los lados que definen la porción descrita tienen los rumbos, distancias y coordenadas siguientes:

EST.	P.V.	ANGULO			RUMBO			DISTANCIA	V	Y	X		
		°	′	″	°	′	″						
									1	2,161,410.286	405,393.162		
1	2	21	2	54	N	25	45	10	E	487.354	2	2,161,849.234	405,604.912
2	3	75	19	57	N	78	54	53	W	212.680	3	2,161,890.126	405,396.200
3	4	177	26	19	N	81	28	34	W	728.521	4	2,161,998.109	404,675.726
4	5	184	16	52	N	77	11	42	W	286.778	5	2,162,061.669	404,396.080
5	6	179	29	5	N	77	42	37	W	184.826	6	2,162,101.010	404,215.490
6	7	179	16	32	N	78	26	5	W	156.438	7	2,162,137.374	404,062.228
7	8	283	21	30	N	24	55	25	E	1026.742	8	2,163,063.495	404,494.909
8	9	72	30	13	N	82	34	22	W	598.677	9	2,163,140.883	403,901.256
9	10	309	13	1	N	46	38	39	E	1367.330	10	2,164,079.590	404,895.448

10	11	178	59	41	N	45	38	20	E	677.164	11	2,164,553.084	405,379.585
11	12	61	21	19	N	73	0	21	W	41.045	12	2,164,565.045	405,340.332
12	13	218	38	35	N	34	21	46	W	1632.434	13	2,165,912.587	404,418.936
13	14	256	35	45	N	41	52	59	E	2164.709	14	2,167,524.232	405,864.122
14	15	178	16	9	N	40	9	8	E	293.912	15	2,167,748.880	406,053.642
15	16	182	58	47	N	43	7	55	E	1057.634	16	2,168,520.720	406,776.727
16	17	259	32	23	S	57	19	42	E	142.251	17	2,168,443.929	406,896.471
17	18	98	58	38	N	41	28	56	E	639.183	18	2,168,921.547	407,321.249
18	19	180	28	51	N	42	7	47	E	794.520	19	2,169,510.785	407,854.222
19	20	179	40	12	N	41	47	59	E	1128.885	20	2,170,352.347	408,606.655
20	21	264	45	37	S	53	26	24	E	114.176	21	2,170,284.336	408,698.364
21	22	89	26	43	N	36	0	19	E	640.725	22	2,170,802.660	409,075.020
22	23	101	43	11	N	42	16	30	W	387.339	23	2,171,089.261	408,814.461
23	24	171	46	11	N	50	30	19	W	242.424	24	2,171,243.444	408,627.387
24	25	186	25	29	N	44	4	50	W	127.976	25	2,171,335.378	408,538.358
25	26	185	23	58	N	38	40	52	W	139.832	26	2,171,444.535	408,450.965
26	27	177	44	36	N	40	56	16	W	162.558	27	2,171,56.335	408,344.451
27	28	168	47	43	N	52	8	33	W	247.712	28	2,171,719.356	408,148.873
28	29	196	40	50	N	35	27	43	W	499.641	29	2,172,126.314	407,859.000
29	30	194	6	1	N	21	21	42	W	973.879	30	2,173,033.287	407,504.259
30	31	179	41	35	N	21	40	7	W	672.430	31	2,173,658.199	407,255.972
31	32	185	57	26	N	15	42	41	W	257.806	32	2,173,906.372	407,186.161
32	33	189	19	17	N	6	23	24	W	390.630	33	2,174,294.575	407,142.686
33	34	90	51	56	S	84	28	32	W	160.106	34	2,174,279.162	406,983.324
34	35	175	15	1	S	79	43	33	W	238.941	35	2,174,236.544	406,748.214
35	36	130	52	22	S	30	35	55	W	131.130	36	2,174,123.674	406,681.466
36	37	235	33	30	S	86	9	25	W	153.092	37	2,174,113.413	406,528.718
37	38	209	25	47	N	64	24	48	W	68.312	38	2,174,142.915	406,467.106
38	39	141	25	36	S	77	0	48	W	85.623	39	2,174,123.674	406,383.673
39	40	172	26	41	S	69	27	29	W	131.592	40	2,174,077.499	406,260.448
40	41	272	51	22	N	17	41	9	W	364.104	41	2,174,424.394	406,149.834
41	42	175	19	21	N	22	21	48	W	196.866	42	2,174,606.454	406,074.931
42	43	162	31	55	N	39	49	53	W	413.948	43	2,174,924.339	405,809.785
43	44	165	20	42	N	54	29	11	W	248.572	44	2,175,068.733	405,607.453
44	45	182	14	13	N	52	14	58	W	166.987	45	2,175,170.967	405,475.420
45	46	215	53	25	N	16	21	33	W	1267.069	46	2,176,386.738	405,118.538
46	47	178	51	23	N	17	30	10	W	527.218	47	2,176,889.548	404,959.976
47	48	276	49	11	N	79	19	1	E	670.199	48	2,177,013.787	405,618.559
48	49	181	53	18	N	81	12	19	E	329.968	49	2,177,064.237	405,944.647

49	50	40	58	46	N	57	48	55	W	58.731	50	2,177,095.520	405,894.941
50	51	188	21	11	N	49	27	44	W	122.827	51	2,177,175.351	405,801.595
51	52	190	54	25	N	38	33	19	W	153.888	52	2,177,295.693	405,705.682
52	53	202	2	59	N	16	30	20	W	53.764	53	2,177,347.241	405,690.407
53	54	197	22	47	N	0	52	27	E	110.099	54	2,177,457.327	405,692.087
54	55	126	40	12	N	52	27	21	W	27.574	55	2,177,474.130	405,670.223
55	56	129	1	13	N	76	33	52	W	79.552	56	2,177,455.646	405,592.849
56	57	210	46	34	N	72	39	34	W	41.277	57	2,177,467.949	405,553.447
57	58	202	30	21	N	50	9	13	W	139.198	58	2,177,557.137	405,446.576
58	59	188	24	44	N	41	44	29	W	161.019	59	2,177,677.283	405,339.374
59	60	204	54	56	N	16	49	33	W	146.492	60	2,177,817.503	405,296.970
60	61	196	49	33	N	0	0	0	W	55.898	61	2,177,873.401	405,296.970
61	62	204	39	32	N	24	39	32	E	58.995	62	2,177,927.017	405,321.584
62	63	208	29	41	N	53	9	13	E	25.820	63	2,177,942.500	405,342.446
63	64	176	44	50	N	49	54	3	E	60.089.	64	2,177,981.204	405,388.210
64	65	212	54	39	N	82	48	42	E	53.609	65	2,177,987.913	405,441.398
65	66	198	24	16	N	78	47	2	E	66.344	66	2,177,975.008	405,506.474
66	67	157	10	37	N	78	23	35	E	36.883	67	2,177,982.429	405,542.603
67	68	149	12	45	N	47	36	20	E	72.526	68	2,178,031.328	405,596.156
68	69	134	10	4	N	1	46	24	E	64.128	69	2,178,095.425	405,598.149
69	70	201	46	14	N	23	32	38	E	55.540	70	2,178,146.341	405,620.334
70	71	118	33	35	N	37	53	47	W	106.982	71	2,178,230.763	405,554.622
71	72	243	14	30	N	25	20	43	E	48.106	72	2,178,274.238	405,575.215
72	73	147	57	55	N	6	41	22	W	92.573	73	2,178,366.181	405,564.431
73	74	209	4	4	N	22	22	42	E	190.609	74	2,178,542.436	405,637.000
74	75	100	20	42	N	57	16	36	W	22.396	75	2,178,554.543	405,618.159
75	76	224	34	42	N	12	41	54	W	23.638	76	2,178,577.603	405,612.963
76	77	118	19	32	N	74	22	22	W	14.975	77	2,178,581.637	405,598.541
77	78	221	39	47	N	32	42	35	W	45.903	78	2,178,620.260	405,573.736
78	79	256	26	30	N	43	43	55	E	157.003	79	2,178,733.708	405,682.269
79	80	133	11	10	N	3	4	55	W	527.118	80	2,179,260.064	405,653.930
80	81	147	49	10	N	35	15	45	W	1157.952	81	2,180,205.550	404,985.417
81	82	292	53	35	N	77	37	50	E	512.527	82	2,180,315.340	405,486.047
82	83	183	55	34	N	81	33	24	E	380.009	83	2,180,371.138	405,861.937
83	84	173	4	6	N	74	37	30	E	351.813	84	2,180,464.415	406,201.159
84	85	178	13	47	N	72	51	17	E	816.108	85	2,180,705.000	406,981.000

En este orden de ideas, los Municipios de Ixtlahuaca y San Felipe del Progreso, México, a través de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, convinieron en solicitar al Ejecutivo a mi cargo, ser el conducto para someter a la aprobación de esa H. Soberanía Popular, el Convenio Amistoso suscrito entre ambos Ayuntamientos, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 29, 30, 31, 32, 33 y 39 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Luis Enrique Miranda Nava, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los municipios de Ixtlahuaca y San Felipe del Progreso, México, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**

DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO

(Rúbrica)

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA

(Rúbrica)

DECRETO NÚMERO

**LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establece en el artículo 61 fracción XXV de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado por los HH. Ayuntamientos de Ixtlahuaca y San Felipe del Progreso, México, el 25 de febrero de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los HH. Ayuntamientos de Ixtlahuaca y San Felipe del Progreso, México, respectivamente, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe, en un 50% cada uno, en los puntos estratégicos que indiquen, por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO.- Los HH. Ayuntamientos de Ixtlahuaca y San Felipe del Progreso, México, respectivamente, convienen en respetar las restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de la franja limítrofe que une los territorios de los Municipios respectivos, siendo de cuatro metros de derecho de vía por cada lado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador Constitucional del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ de dos mil once.

**PRESIDENTE DIP. CARLOS MADRAZO
LIMÓN.** Gracias diputado.

Se registran las iniciativas y con fundamento en lo preceptuado en los artículos 47, fracción VIII, XX y XXI, 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables a la Ley Orgánica del

Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su estudio.

Por lo que hace al punto número 11, pido al diputado Héctor Karim Carvallo Delfin, dé lectura al oficio por el que se remite el informe de actividades de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, realizadas en el período comprendido de julio del 2010 a mayo del 2011, presentado por el Maestro Alejandro Alfonso Naveda Faure, Secretario Ejecutivo.

DIP. HÉCTOR KARIM CARVALLO DELFÍN.
Con la venia de la Presidencia y mis compañeros diputados.

Con fundamento en el artículo 23 inciso a) fracción V de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México y por acuerdo con el número JAP-084-005-2011, de fecha 29 de junio del presente año, autorizado por esta H. Junta, respetuosamente comparezco para presentar a usted el informe correspondiente a las actividades de este organismo descentralizado del Gobierno del Estado, el cual tiene por objeto el cuidado, fomento, desarrollo, vigilancia, asesoría y coordinación de las instituciones de asistencia privada dentro del territorio estatal, realizadas en el período correspondiente del mes de julio del año 2010, al mes de mayo del año 2011.

Ante esta H. "LVII" Legislatura, por su amable conducto, atentamente me permito solicitar su apoyo para que se difunda el presente informe al interior de esta Legislatura, por la cual anexo al presente el CD correspondiente.

Agradeciendo de antemano su amable atención, me reitero de usted como su atento y distinguido servidor.

Firma el:

MTRO. ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE

SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESIDENTE DIP. CARLOS MADRAZO LIMÓN.
Gracias señor Presidente.

La Diputación Permanente de la "LVII" Legislatura queda enterada del informe y se tiene por cumplido lo dispuesto en la ley de la materia

para los efectos procedentes.

En el punto número 12 del orden del día, pido al diputado Noé Barrueta Barón dé lectura al comunicado que envía el Instituto Electoral del Estado de México, sobre el acuerdo de declaración de validez de la elección del día 3 de julio de 2011 del Gobernador Electo del Estado de México.

DIP. NOÉ BARRUETA BARÓN. Con su venia señor Presidente; compañeros diputados.

DIP. CARLOS MADRAZO LIMÓN
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE

Adjunto al presente, atentamente remito a usted copia del acuerdo que a continuación se precisa:

- IEEM/CG/129/2011, declaraciones de validez de la elección del día 3 de julio de 2011 y de Gobernador Electo del Estado de México.

El acuerdo en mención, fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en su Sesión Extraordinaria Especial de fecha 15 de agosto de 2011.

Lo anterior, en cumplimiento al Transitorio Segundo del documento de referencia.

Reciba un cordial saludo.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

ATENTAMENTE

ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL

(Rúbrica)

Es cuanto señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. CARLOS MADRAZO LIMÓN. Gracias señor diputado.

La Diputación Permanente de la "LVII" Legislatura se tiene por enterada del comunicado, para los efectos correspondientes y solicito a la Secretaría lo registre.

VICEPRESIDENTE DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO.

Con sujeción al punto número 13, puede hacer uso de la palabra el diputado Carlos Madrazo Limón, en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para la presentación del punto de acuerdo en relación con lamentables acontecimientos suscitados en la ciudad de

Monterrey, Nuevo León, a efecto de exhortar al Congreso de la Unión para que se apruebe la Ley de Seguridad Nacional.

DIP. CARLOS MADRAZO LIMÓN. Muchas gracias Vicepresidente.

Con su permiso compañeros.

La seguridad pública y la seguridad jurídica son primicias fundamentales de un estado que se precie de ser democrático, la paz social es requisito indispensable de convivencia y de cohesión social.

El crimen organizado, es el día de hoy el gran tema vinculado a la inseguridad y a la violencia, y es un tema que divide ya a los mexicanos. Hace tan sólo un par de décadas el tráfico de drogas era un asunto de seguridad pública sin gran repercusión en la arena mediática; pero una serie encadenada de procesos de creciente complejidad, aunados a la apatía, e incluso, complicidad de algunos servidores públicos, transformaron el rostro del narcotráfico, elevando el problema al rango de seguridad nacional.

Uno de los rasgos principales del problema de la seguridad pública, es su debilidad institucional, lo que ha supuesto una situación de franca indefensión ante las estructuras criminales, con un elevado nivel de institucionalización, mientras que la delincuencia organizada, se profesionalizaba y se sofisticaba, las instituciones encargadas de la seguridad pública seguían operando bajo el viejo modelo.

Las evidentes asimetrías que se observan entre las organizaciones delincuenciales e instituciones policiales, entre capacidad financiera, logística y estratégica, por un lado, y el poder de fuego y violencia por el otro, han obligado a que el Estado Mexicano recurra al Ejército para salvaguardar el orden público.

Las disputas entre los carteles por territorios y mercados, su capacidad para intimidar a las autoridades y para sumar estructuras delincuenciales menores, ha supuesto una seria amenaza para la estabilidad del Estado.

Los lamentables hechos del pasado 25 de agosto en Monterrey, Nuevo León, amerita la necesidad de formar consensos para enfrentar tan lamentable problemática, asumiendo todos los

ámbitos de gobierno e instituciones del Estado Mexicano, sus responsabilidades con seriedad y firmeza, dejando de lado los intereses de grupos parciales y aún los de corte electoral.

La indefinición de la norma vigente dificulta el trabajo de las instituciones y favorece la impunidad del crimen organizado, genera una creciente presión para militares y marinos, quienes buscan que el texto final se apruebe y les ayude a su trascendental labor.

El tema de inseguridad no es para tener con las manos atadas a las instituciones, debemos urgir al Congreso de la Unión a resolver los desencuentros entre Senadores y Diputados Federales, y dar definiciones jurídicas que faciliten la lucha contra el narcotráfico y el crimen organizado.

Cuando el crimen organizado es capaz de disputar las potestades del Estado, el uso exclusivo y legítimo de la fuerza, el derecho exclusivo para el cobro de impuestos y el derecho exclusivo a editar normas colectivamente vinculantes, se pone en riesgo la seguridad nacional.

Ahora bien, el problema de violencia en México no es de narcotráfico, sino de delincuencia organizada, así lo demuestra el reciente incidente en Monterrey, que al filo de las 15:30 horas del jueves 25 de agosto, se suscitó un ataque contra el Casino Royal ubicado en aquella ciudad capital, dejando hasta el momento 52 muertos y decenas de personas con lesiones graves que quedaron atrapadas en el lugar.

Este ataque artero y vil, no sólo vulnera a la sociedad mexicana, sino que la une en un reclamo unánime de justicia y eficacia gubernamental, para lo cual se destaca ya la urgencia de la reforma en la materia de seguridad nacional, más allá de cualquier interés partidista y electoral, ante un crimen organizado y articulado se requiere una nación unida y funcional, con leyes que respondan a las necesidades y reclamos vinculantes al deber primero de la sociedad, la seguridad pública.

Ante este panorama, se propone que la Legislatura del Estado de México respetuosamente exhorte al Congreso de la Unión, a discutir, dictaminar y en su oportunidad, aprobar la Ley de Seguridad Nacional, que dote a las instituciones

del Estado Mexicano de sus elementos normativos necesarios, adecuados y suficientes para enfrentar el crimen organizado y restablecer la paz social en México.

Anexo el punto de acuerdo correspondiente, para que de estimarlo conducente se apruebe en sus términos.

Pido que este trámite sea dispensado, que el trámite sea dispensado y que se considere de obvia y urgente resolución, de conformidad con el artículo 55 de la Constitución del Estado Libre y Soberano.

Muchas gracias Presidente.

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO DEL DIPUTADO CARLOS MADRAZO LIMÓN A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONGRESO DE LA UNIÓN A QUE DICTAMINE Y EN SU OPORTUNIDAD APRUEBE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

Toluca, Capital del Estado de México, Agosto de 2011

CIUDADANO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA

H. LVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

CON SUSTENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ASÍ COMO 30, 38 FRACCIÓN IV, 41 FRACCIÓN II Y 51 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 72 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MI CARÁCTER DE DIPUTADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A NOMBRE DE DICHO GRUPO Y DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, FORMULO EL PRESENTE PROYECTO DE:

PUNTO DE ACUERDO

Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad pública y la seguridad jurídica, son

primicias fundamentales de un Estado que se precie de ser democrático; a su vez, su existencia y permanente procuración, resguardan la paz social como requisito indispensable de convivencia y de cohesión social.

El crimen organizado es al día de hoy el gran tema vinculado a la inseguridad y a la violencia que se vive a diario en buena parte del territorio nacional. Es, por desgracia, un tema que divide ya a los mexicanos. Hace tan sólo un par de décadas, este fenómeno comenzaba apenas a ser considerado, y tan sólo un asunto de seguridad pública, sin gran repercusión en la arena mediática. Sin embargo, en los últimos años una serie encadenada de procesos de creciente complejidad, aunados a la apatía e incluso complicidad de muchos servidores públicos, transformaron el rostro y el poder del crimen organizado, elevando el problema a un asunto de seguridad nacional.

La reflexión serena, sobria y mesurada sobre la forma de combatir al crimen organizado no admite un análisis simplista, ya que en él confluyen aspectos económicos, de seguridad pública y nacional, así como problemas sociales que repercuten en la integración familiar, en el desarrollo pleno de las nuevas generaciones y en la vida de las personas de todas las edades, convirtiéndolo en un grave problema para el sano desarrollo de nuestro país.

Uno de los rasgos principales del problema de la seguridad es la debilidad institucional, lo que ha supuesto una situación de franca indefensión ante estructuras criminales con un elevado nivel de poder, pues mientras que la delincuencia organizada se profesionalizaba y sofisticaba, las instituciones encargadas de la seguridad pública seguían operando bajo un viejo modelo, ya superado por las circunstancias hace más de veinte años. Las evidentes asimetrías que se observan entre organizaciones delincuenciales e instituciones policiales, entre capacidad financiera, logística y estratégica por un lado, y el poder de fuego y violencia, por otro, han obligado a que el Estado Mexicano recurra al Ejército para salvaguardar el orden público.

Hemos venido observando cómo las disputas entre criminales por territorios, su capacidad para extorsionar a la ciudadanía e intimidar a

las autoridades y para sumar a sus estructuras delincuenciales jóvenes menores de edad, representan ya una seria amenaza para la estabilidad del Estado.

Los lamentables hechos ocurridos el pasado 25 de agosto en Monterrey, Nuevo León, ameritan llegar a los consensos necesarios para enfrentar tan lamentable problemática, asumiendo todos los ámbitos de gobierno e instituciones del Estado Mexicano, asumiendo cada quien sus responsabilidades con seriedad y firmeza, dejando de lado los intereses de grupo, y aún los de corte electoral.

El tema de inseguridad no es para tener con las manos atadas a las instituciones, debemos urgir al Congreso de la Unión a resolver los desencuentros entre Senadores y Diputados Federales y dar definiciones jurídicas que faciliten la lucha contra el narcotráfico y el crimen organizado.

Cuando el crimen organizado es capaz de disputar las potestades del Estado: “el uso exclusivo y legítimo de la fuerza”, “el derecho exclusivo para el cobro de impuestos” y “el derecho exclusivo a editar normas colectivamente vinculantes”, se pone en riesgo la seguridad nacional.

El escenario en que se presenta la indefinición de la norma vigente en materia de Seguridad Nacional, entre otras, dificulta el trabajo de las instituciones y favorece la impunidad del crimen organizado, generando una creciente presión para militares y marinos, quienes buscan que el texto final se apruebe y les ayude a su trascendental labor.

Ante este panorama, es que por mi conducto, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en conjunto con el del Partido de la Revolución Democrática, proponemos que la Legislatura del Estado de México, exhorte, respetuosamente, al Congreso de la Unión a discutir, dictaminar y aprobar la Ley de Seguridad Nacional que dote a las instituciones del Estado Mexicano de los elementos normativos necesarios, adecuados y suficientes para enfrentar al crimen organizado y restablecer la paz social en México.

Anexo el punto de acuerdo correspondiente, para que, de estimarlo conducente, se apruebe en su términos.

“Por una Patria Ordenada y Generosa”

DIP. CARLOS MADRAZO LIMÓN

Presentante

LA H. LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO,

ACUERDA:

ÚNICO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN A DISCUTIR, DICTAMINAR Y APROBAR LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL QUE DOTE A LAS INSTITUCIONES DE LOS DISTINTOS ÁMBITOS DE GOBIERNO DEL ESTADO MEXICANO DE LOS ELEMENTOS CONSTITUCIONALES Y NORMATIVOS NECESARIOS, ADECUADOS Y SUFICIENTES PARA ENFRENTAR AL CRIMEN ORGANIZADO Y RESTABLECER LA PAZ SOCIAL EN MÉXICO.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS DÍAS DEL MES DE DE DOS MIL ONCE.

PRESIDENTE DIP. CARLOS MADRAZO LIMÓN.

De conformidad al artículo 47 de la Ley Orgánica, daremos paso al siguiente punto de la orden del día.

Para dar trámite al punto número 14 correspondiente, le corresponde el uso de la palabra al diputado Armando Reynoso Carrillo, quien presenta punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo del Estado de México, a través de la Secretaría General de Gobierno, de la Agencia de Seguridad Estatal y de la Dirección General de Protección Civil, así como de los 125 Ayuntamientos de la Entidad, para que en el ámbito de su competencia promuevan la actualización reglamentaria, evalúen sus programas de prevención y desarrollen puntualmente las acciones de supervisión a establecimientos, lugares públicos y demás sitios de concentración ciudadana, con la finalidad de fortalecer los sistemas municipales de protección civil para resguardar la integridad física, la seguridad

y los bienes de los prestadores de servicios, usuarios y ciudadanos en general, presentando en nombre de los Grupos Parlamentarios de Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza y del Partido Verde Ecologista de México.

DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO. Con la venia de la Presidencia; compañeros diputados.

A nombre de los diputados y diputadas que integramos los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, vengo a presentar el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO
HONORABLE ASAMBLEA**

La inseguridad es un tema que con frecuencia está presente en la plática de todos y cada uno de los mexicanos, en cualquier momento del día los pobladores de este gran país escuchamos, leemos y percibimos por todos los medios de comunicación, noticias escalofrantes acerca de la creciente delincuencia organizada que medra en la República.

Lamentablemente es un mal que ha venido creciendo y que pareciera desbordarse en la afectación de la vida diaria de la sociedad, pues por desgracia la inseguridad no es algo que solamente afecte a miembros de una clase social, religión o sexo, afecta a todos por igual, por el simple hecho de vivir en México.

Hablar de inseguridad es hablar de distintos factores que estén implicados con ella y que van desde la desintegración familiar, los malos ejemplos, juegos violentos, drogadicción, la falta de valores, corrupción en algunas corporaciones policíacas, hasta el desempleo estructural en el país y la crisis económica, entre otros elementos.

Los legisladores de nuestra Entidad somos conscientes de la necesidad ciudadana y nos hemos empeñado en reformar el marco normativo, a fin de combatir desde nuestra trinchera los males que asechan a todos y en este tenor, ante la gravedad de los acontecimiento que en un Estado de la Federación se presentaron recientemente, tenemos también el deber de representar a nuestros mandantes enviando un mensaje de solidaridad y unión con los hermanos de Nuevo León.

Todos los mexicanos y particularmente las

y los mexiquenses, lamentamos profundamente los hechos ocurridos hace unos días en Monterrey; por lo tanto, desde aquí enviamos nuestro sentimiento fraterno a los familiares de las víctimas del atentado en el Casino Royal.

De otra parte, aún cuando los índices de inseguridad que tenemos no son de niveles tan graves como en otras partes del país, eso no es motivo para bajar la guardia ni dejar de adoptar medidas.

Por ello, acudimos a esta tribuna a fin de exhortar al Ejecutivo del Estado de México, a través de la Secretaría General de Gobierno, de la Agencia de Seguridad Estatal y de la Dirección General de Protección Civil, así como a los 125 ayuntamientos de la Entidad, para que en el ámbito de su competencia cumplan puntualmente con lo dispuesto en el Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, en materia de protección civil y redoblen los esfuerzos en esta materia como una medida para cerrar la pinza con las autoridades de seguridad pública y judiciales e impedir en lo posible los hechos lamentables.

Es momento de establecer una mayor unidad entre las autoridades de los tres niveles de gobierno y hacer frente común en estos históricamente difíciles momentos que vive la nación.

Desde esta "LVII" Legislatura, ocupándonos de lo que a nuestros representados preocupa, a lo largo de los últimos meses hemos impulsado iniciativas tendientes a impactar en el ámbito de la protección civil y la tutela de la seguridad de las y los mexiquenses; así nuestro llamado busca la coincidencia de esfuerzos entre las autoridades municipales con el Gobierno del Estado, en el marco del Sistema Estatal de Protección Civil, a fin de impulsar con éxito acciones de prevención que permitan proteger a las personas y a la sociedad ante la eventualidad de un desastre provocado por agentes naturales o humanos.

A través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales, la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad, así como procurar la

recuperación de la población y su entorno a las condiciones de vida que tenían antes del desastre.

Por todo lo anterior expuesto, someto a consideración de esta Legislatura la aprobación de punto de acuerdo, para que de tenerse por correcto y adecuado se pruebe en sus términos.

Señor Presidente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito solicitarle, respetuosamente, por la naturaleza del asunto sea considerado de urgente y obvia resolución, y someta a la aprobación de la Diputación Permanente su dispensa de trámite de dictamen para que sea resuelto de inmediato.

Es cuanto señor Presidente.

DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 57 y 61 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México y 72, fracción I y 73 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México el que suscribe, Diputado Armando Reynoso Carrillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a la consideración de esta Comisión Permanente, la presente Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente al Ejecutivo del Estado de México, a través de la Secretaría General de Gobierno, de la Agencia de Seguridad Estatal y de la Dirección General de Protección Civil; así como a los 125 Ayuntamientos de la entidad, para que en el ámbito de su competencia, cumplan puntualmente con lo dispuesto en el Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México en materia de Protección Civil y promuevan las actualizaciones reglamentarias, evalúen sus programas de prevención y desarrollen puntualmente las acciones de supervisión a establecimientos, lugares públicos y demás sitios de concentración ciudadana con la finalidad de fortalecer los sistemas municipales de protección

civil para resguardar la integridad física, la seguridad y los bienes de los prestadores de servicios, usuarios y ciudadanos en general; con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

La inseguridad es un tema que, con frecuencia, está presente en la plática de todos y cada uno de los mexicanos.

En cualquier momento del día, los pobladores de este gran país escuchamos, leemos y percibimos, por los diversos medios de comunicación, noticias escalofriantes acerca de la creciente delincuencia organizada que medra en la República.

Lamentablemente, es un mal que ha venido creciendo y que pareciera desbordarse en la afectación de la vida diaria de la sociedad mexicana pues, por desgracia, la inseguridad no es algo que solamente afecte a miembros de alguna clase social, religión o sexo: Afecta a todos por igual por el simple hecho de vivir en México.

Hablar de inseguridad es hablar de distintos factores que están imbricados con ella y que van desde la desintegración familiar, los malos ejemplos, juegos violentos, drogadicción, la falta de valores y corrupción en algunas corporaciones policíacas, hasta el desempleo estructural en el país y la crisis económica, entre otros tantos factores.

Hace unos años, uno podía salir sin temor ni preocupación a la calle, traer carros de recientes modelos, poseer bienes; podíamos dejar que nuestros hijos salieran durante el día a jugar sin la más mínima preocupación.

Actualmente eso ya no es posible. Ahora, no es recomendable exhibir automóviles último modelo -aunque no sean lujosos- y tampoco podemos poseer y presumir algún bien que es producto de nuestro trabajo, pues existe el temor de que algo nos suceda por el simple hecho de disfrutarlo.

Los legisladores de nuestra entidad somos conscientes de la necesidad ciudadana y nos hemos empeñado en reformar el marco normativo a fin de combatir, desde nuestra trinchera, los males que acechan a todos. Y, en ese tenor, ante la gravedad de los hechos que, en un estado de la Federación se presentaron recientemente, tenemos también, el deber de representar a nuestros mandantes enviando un mensaje de solidaridad, y unión con

los hermanos neoleoneses.

Todos los mexicanos, y particularmente las y los mexiquenses, lamentamos profundamente los hechos ocurridos hace unos días en Monterrey.

Desde aquí, enviamos nuestro sentimiento fraterno a los familiares de las víctimas del atentado en el Casino Royale.

Aún cuando los índices de inseguridad que tenemos no son de niveles tan graves como en otras partes del país, eso no es motivo para bajar la guardia ni dejar de adoptar medidas.

Por ello acudimos a esta tribuna, a fin de exhortar a respetuosamente al Ejecutivo del Estado de México, a través de la Secretaría General de Gobierno, de la Agencia de Seguridad Estatal y de la Dirección General de Protección Civil; así como a los 125 Ayuntamientos de la entidad, para que en el ámbito de su competencia, cumplan puntualmente con lo dispuesto en el Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México en materia de Protección Civil y redoblen los esfuerzos en esa materia, como una medida para cerrar la pinza con las autoridades de seguridad pública y judiciales para impedir, en lo posible, hechos lamentables como los ya enunciados.

Es momento de establecer una mayor unidad entre las autoridades de los tres niveles de gobierno y hacer frente común, en estos históricamente difíciles momentos que vive la nación.

Nuestro llamado busca la coincidencia de esfuerzos con el Gobierno del Estado y municipios, en el marco del Sistema Estatal de Protección Civil, a fin de impulsar con éxito acciones de prevención que permitan proteger a las personas y a la sociedad ante la eventualidad de un desastre, provocado por agentes naturales o humanos, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales, la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad, así como procurar la recuperación de la población y su entorno a las condiciones de vida que tenían antes del desastre.

Desde esta LVII Legislatura, ocupándonos de lo que a nuestros representados preocupa, a lo largo de los últimos meses hemos impulsado iniciativas tendentes a impactar en el ámbito de la protección civil y la tutela de la seguridad de las y los

mexiquenses. Al efecto, aprobamos:

1. Exhorto a los Ayuntamientos de la entidad para que, en sus respectivos Bandos Municipales de gobierno u otras disposiciones reglamentarias, establezcan la prohibición de instalar establecimientos mercantiles en las inmediaciones de los planteles educativos, que atenten contra la formación educativa, física y moral de los alumnos;

2. Reformas al Código Administrativo del Estado de México y a la Ley Orgánica Municipal, a fin de implementar un programa obligatorio dirigido a la actualización coordinada y periódica del Atlas de Riesgos que permita tener información renovada y registrada;

3. Reformas a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, disponiendo la creación de las Unidades Municipales de Protección Civil, y los requisitos que deben cubrir los titulares de dichas unidades;

4. Reformas al Código Administrativo para que los establecimientos mercantiles que expenden alcohol, cuenten con instrumentos que permitan a sus clientes cuantificar su concentración en sangre, a través del aliento, con miras a contribuir al consumo moderado y la prevención de accidentes;

5. Exhorto a los 125 Municipios para que actualicen su Atlas de Riesgo Municipal;

6. Reformas al Código Administrativo a efecto de que los Municipios no concedan licencias de construcción ni permitan la operación o funcionamiento de comercios o servicios que deban regirse por otro ordenamiento.

De igual manera, se establecieron restricciones con el propósito de proteger a la ciudadanía, en el caso de ubicación de comercios dedicados a la venta de productos con contenido erótico, así como restaurantes—bares, discotecas y centros de espectáculos en los que se vendan bebidas alcohólicas, los que deberán (a) ubicarse exclusivamente en zonas con uso de suelo comercial aprobado por el Cabildo, en el entendido de que, en ningún caso, podrán hacerlo en un radio menor a 200 metros de una estancia infantil, centro escolar o centro de salud, (b) contar con las medidas de seguridad necesarias y cumplir con la normatividad vigente, (c) no colindar con

casa habitación, y (d) ser inscritos en los registros municipales, detallando la licencia con el giro específico y el impacto que produce su actividad. Por todo lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Legislatura la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo del Estado de México, a través de la Secretaría General de Gobierno, de la Agencia de Seguridad Estatal y de la Dirección General de Protección Civil; así como a los 125 Ayuntamientos de la entidad, para que en el ámbito de su competencia, cumplan puntualmente con lo dispuesto en el Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México en materia de Protección Civil y promuevan las actualizaciones reglamentarias, evalúen sus programas de prevención y desarrollen puntualmente las acciones de supervisión a establecimientos, lugares públicos y demás sitios de concentración ciudadana con la finalidad de fortalecer los sistemas municipales de protección civil para resguardar la integridad física, la seguridad y los bienes de los prestadores de servicios, usuarios y ciudadanos en general; para que de tenerse por correcto y adecuado se apruebe en sus términos:

**LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
ACUERDA**

Único.- La LVII Legislatura del Estado de México, exhorta respetuosamente al Ejecutivo del Estado de México, a través de la Secretaría General de Gobierno, de la Agencia de Seguridad Estatal y de la Dirección General de Protección Civil; así como a los 125 Ayuntamientos de la entidad, para que en el ámbito de su competencia, cumplan puntualmente con lo dispuesto en el Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México en materia de Protección Civil; y promuevan las actualizaciones reglamentarias, evalúen sus programas de prevención y desarrollen puntualmente las acciones de supervisión a establecimientos, lugares públicos y demás sitios de concentración ciudadana con la finalidad de fortalecer los sistemas municipales de protección civil para resguardar la integridad física, la

seguridad y los bienes de los prestadores de servicios, usuarios y ciudadanos en general.

Dado en el Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a de de 2011.

Atentamente

DIPUTADO ARMANDO REYNOSO CARRILLO

PRESIDENTE DIP. CARLOS MADRAZO LIMÓN. Con apoyo en lo previsto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, esta Presidencia propone a la Diputación Permanente la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo para realizar su estudio y resolver de inmediato lo procedente.

La Presidencia abre la discusión de la propuesta para dispensar el trámite de dictamen y pregunta a quienes forman esta Diputación Permanente, si desean hacer uso de la palabra.

Esta Presidencia solicita a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. CRISÓFORO HERNÁNDEZ MENA. Señor Presidente, le informo que la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. CARLOS MADRAZO LIMÓN. Mencione la Secretaría los antecedentes del punto de acuerdo.

SECRETARIO DIP. CRISÓFORO HERNÁNDEZ MENA. Señoras y señores diputados, el punto de acuerdo fue presentado por el diputado Armando Reynoso Carrillo, en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza y del Partido Verde Ecologista de México, con apego a las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

PRESIDENTE DIP. CARLOS MADRAZO LIMÓN. La Presidencia abre la discusión en lo general al punto de acuerdo y pregunta a los integrantes de este órgano legislativo, si desean

hacer uso de la palabra.

Esta Presidencia consulta a los señores diputados si consideran suficientemente discutido en lo general el punto de acuerdo y solicita a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. CRISÓFORO HERNÁNDEZ MENA. Las señoras y señores diputados consideran suficientemente discutido en lo general el punto de acuerdo.

PRESIDENTE DIP. CARLOS MADRAZO LIMÓN. Esta Presidencia consulta a los integrantes de la Diputación Permanente, si es de aprobarse en lo general el punto de acuerdo y pide a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie, agregando que si alguno desea separar algún artículo para su discusión en lo particular, se sirva indicarlo.

SECRETARIO DIP. CRISÓFORO HERNÁNDEZ MENA. El punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. CARLOS MADRAZO LIMÓN. Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo.

Estimando que no se han separado artículos para su discusión en lo particular, se declara su aprobatoria en lo particular.

Sirva la Secretaría expedir el acuerdo correspondiente y provea su cumplimiento, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

VICEPRESIDENTE DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO. Retomando el punto número 13 y con apego con lo señalado en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, esta Presidencia propone a la Diputación Permanente la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, para llevar a cabo su estudio y resolver lo pertinente de inmediato.

La Presidencia abre la discusión de la propuesta para dispensar el trámite de dictamen y pregunto a quienes forman esta Diputación Permanente, si desean hacer uso de la palabra.

Esta Presidencia solicita a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, se sirvan poner de

pie.

SECRETARIO DIP. CRISÓFORO HERNÁNDEZ MENA. Señor Presidente, informo a usted que la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

VICEPRESIDENTE DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO. Comunique la Secretaría los antecedentes del punto de acuerdo.

SECRETARIO DIP. CRISÓFORO HERNÁNDEZ MENA. Señoras y señores diputados, el punto de acuerdo fue presentado por el diputado Carlos Madrazo Limón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y con apoyo en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

VICEPRESIDENTE DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO. La Presidencia abre la discusión en lo general del punto de acuerdo y consulta a los integrantes de este órgano legislativo, si desean hacer uso de la palabra.

Esta Presidencia consulta a los integrantes de la Diputación Permanente, si es de aprobarse en lo general el punto de acuerdo y solicita a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie, adicionando que si alguien desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva indicarlo.

SECRETARIO DIP. CRISÓFORO HERNÁNDEZ MENA. Las señoras y los señores diputados consideran suficientemente discutido en lo general el punto de acuerdo.

VICEPRESIDENTE DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO. Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se declara su aprobatoria en lo particular.

Sírvase la Secretaría expedir el acuerdo correspondiente y provea su cumplimiento, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

SECRETARIO DIP. CRISÓFORO HERNÁNDEZ MENA. Señor Presidente, informo a usted que han sido agotados los asuntos del orden del día.

PRESIDENTE DIP. CARLOS MADRAZO LIMÓN. Solicito a los presentes que nos pongamos de pie y que tengamos un minuto de silencio por las personas que fallecieron en Monterrey. (Se guarda un minuto de silencio).

PRESIDENTE DIP. CARLOS MADRAZO LIMÓN. Muchas gracias.

Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

SECRETARIO DIP. CRISÓFORO HERNÁNDEZ MENA. Informo a usted, señor Presidente, que no hubo inasistencias de parte de los compañeros diputados.

PRESIDENTE DIP. CARLOS MADRAZO LIMÓN. Habiéndose agotado los asuntos en la cartera, se levanta la sesión siendo las veinte horas con cincuenta y cinco minutos del día martes treinta de agosto del año dos mil once y se cita a los integrantes de la “LVII” Legislatura, para que el día lunes cinco de septiembre del año en curso a las siete treinta horas de la mañana, a la Junta de Elección de la Directiva del Séptimo Período Ordinario de Sesiones, para que a las ocho horas se realice la Sesión Solemne de Apertura del Período Ordinario y de Rendición del Sexto Informe de Gobierno.

SECRETARIO DIP. CRISÓFORO HERNÁNDEZ MENA. Señor Presidente, le informo a usted que la sesión ha quedado grabada en la cinta marcada con la clave número 124/A/LVII Legislatura.

